



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 44

DE RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO

PRESIDENTE: DON ROGELIO BAÓN RAMÍREZ

Sesión núm. 4

**celebrada el martes, 8 de abril de 1997,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

ORDEN DEL DÍA:

Estudio sobre la situación penitenciaria y los depósitos municipales de detenidos, 1988-1996. (Número de expediente Congreso 269/000008 y número de expediente Senado 781/000002.)

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señoras comisionados.

Es facultad del Defensor del Pueblo presentar a esta Cámara, de la que es alto comisionado, informes de su competencia y en ese sentido ha remitido un estudio relativo a la situación penitenciaria y los depósitos municipales de detenidos que la Mesa de la Cámara ha decidido remitir a esta Comisión para que sea visto. En este sentido, conforme al pro-

cedimiento ordinario que conocen SS. SS., vamos a dar la palabra al señor Defensor del Pueblo para que haga la exposición previa. Luego, como es norma también en esta Comisión, haremos un descanso de diez o quince minutos, y a continuación los portavoces intervendrán para hacer sus comentarios o formular las cuestiones y preguntas que tengan por conveniente, cerrándose en todo caso con la respuesta también del Defensor del Pueblo y con un tercer turno, si algún comisionado quiere pedir una última aclaración.

Sin más que decir por parte de la Presidencia, tiene la palabra el Defensor del Pueblo.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Álvarez de Miranda Torres): Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores Diputados y Senadores.

Siento una particular satisfacción de comparecer ante ustedes para informarles del estudio que se ha realizado durante largos años desde la institución del Defensor del Pueblo, alentado desde luego por los distintos titulares y llevado a la práctica con la dirección de los adjuntos, en este caso concreto del adjunto primero, don Antonio Rovira. Es un estudio monográfico sobre la situación penitenciaria y de los depósitos municipales de detenidos, como bien señalaba el Presidente de esta Comisión, haciendo realidad el deseo que se manifestó por el Defensor ante esta Comisión en la comparecencia que hicimos con motivo de la presentación del último informe de la situación y los trabajos del Defensor del Pueblo en el año 1995, ya que entendíamos que las relaciones entre el Parlamento y su alto comisionado para la defensa de los derechos fundamentales no debían quedar reducidas a esa comparecencia anual, que creo es un rito tradicional, sino que tendríamos que intentar —desde luego el Defensor así lo hace— tener un contacto más fluido, que nos permita llevar al conocimiento de SS. SS. y que SS. SS. ilustren a este comisionado sobre los problemas que afectan a esta institución.

Creo que en los catorce años que lleva funcionando la institución se ha prestado una particular atención desde la misma a las personas privadas de libertad y en general a todo lo que rodea la vida en prisión, hasta el punto de que, leyendo el otro día las reacciones producidas con motivo de la publicación del informe, en una carta abierta de determinado medio de comunicación, una persona un poco malhumorada escribía que el Defensor del Pueblo prestaba demasiada atención a los presos y se preguntaba si en vez de Defensor del Pueblo era defensor de los presos. No me importa que nos consideren defensores de los presos también; a fin de cuentas los presos, junto con otros sectores sensibles de nuestra población, son personas a las que esta institución debe prestar especial atención. Por tanto, admito eso de que el Defensor del Pueblo sea defensor de los presos, por supuesto, y entendemos que eso produce que efectivamente desde las prisiones, por las personas privadas de libertad, por sus familiares, por las asociaciones que se agrupan en torno a este colectivo, así como los mismos funcionarios que desarrollan dentro de las prisiones su labor, se acuda a la institución del Defensor del Pueblo.

En el año 1988, muchos de ustedes lo saben, se publicó este primer informe monográfico sobre la situación penitenciaria en España y desde aquella fecha hasta la actualidad —y lo digo poniendo el énfasis necesario para que se entiendan estas palabras— debemos y podemos afirmar que en su conjunto, de forma general, el sistema penitenciario ha mejorado acercándose cada vez más a lo que proclaman tanto la Constitución como la Ley General Penitenciaria de 1979 y es preciso reconocer que el esfuerzo de los distintos grupos políticos, el esfuerzo que han venido realizando en esta parcela de la Administración desde que se aprobó el último texto ha sido muy positivo. Como ejemplo ilustrativo de esta evolución pueden mencionarse el adelanto que la entrada en funcionamiento de los nuevos

centros supone para toda la mejora del tratamiento con carácter general de la institución, esos planes de creación de nuevos centros suponen para las condiciones de vida de los internos, así como para la mayor calidad de la asistencia sanitaria también respecto de épocas pasadas.

Pero en estos hechos que señalo hay que reconocer con sinceridad y sin miedo las críticas, que también se han hecho al informe, debo decir que no nos deben hacer bajar la guardia, que la vida en las prisiones es una realidad cambiante que requiere los esfuerzos constantes y la atención de todos para lograr así que la privación de libertad de una persona no afecte a su dignidad ni al resto de sus derechos fundamentales. Por ello quisiera centrar mi intervención en determinados aspectos concretos del informe que resultan especiales para hacer realidad el artículo 25 de nuestra Constitución cuando establece que las penas privativas de libertad estarán orientadas siempre hacia la reeducación y la reinserción social. No pretendo, por tanto, hacer un resumen exhaustivo y general de un informe que sin duda conocen y sobre el cual en el turno de preguntas podremos realizar aclaraciones y matizaciones.

En todos los apartados se aportan datos suficientes para que cada uno de nosotros pueda obtener las conclusiones que estime adecuadas. Quisiera encuadrar la exposición en lo que técnicamente se denomina como tratamiento, entendiendo como tal el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados. Como se afirma en el informe, el tratamiento es la piedra angular del sistema penitenciario, ya que a través de él pueden alcanzar la reeducación como fin último de la pena de prisión.

La pena de libertad tiene sentido en la medida que durante todo el tiempo que permanezca en esa situación se pretenda hacer del interno una persona con la intención y con la aptitud de vivir respetando la ley y siendo capaz de hacer frente a sus necesidades. Para conseguirlo, será necesario desarrollar en el interno una posición de respeto a sí mismo y a la sociedad en general.

La reclusión de una persona en un lugar cerrado con fines únicamente de custodia y de sanción, no tendría justificación alguna y estaría abocada al fracaso, pues conviene no olvidar que en algunos momentos esa persona tendría que volver a la sociedad. El ingreso en una prisión encuentra su justificación en la medida que, dentro de ella el sistema penitenciario sea capaz de ofrecer al penado una serie de actividades, de alternativas, que le permitan variar aquellos comportamientos ilícitos que provocaron su sanción penal. La pregunta que todos debemos hacernos es la siguiente: ¿Ofrece nuestra Administración penitenciaria las posibilidades que precisan las personas privadas de libertad para que mejoren sus aptitudes? La respuesta a toda esta pregunta, también amplia, general y omnicomprendensiva, no puede ser todo lo positiva que sería deseable.

El sistema penitenciario español, en el aspecto a que me vengo refiriendo, centra la forma de cumplimiento o ejecución de la pena partiendo de la individualización científica, esto es, separación en grados. La clasificación en uno o en otro grado determinará las modalidades del régimen de vida que disfrutará el interno. El primer grado, como us-

tedes saben, supone la aplicación de las normas de vida de régimen cerrado; el segundo grado determina la aplicación de las normas correspondientes al régimen ordinario; y el tercer grado significa la aplicación del régimen abierto en cualquiera de sus modalidades. Cuando se habla de tratamiento, no es suficiente con presentar a los internos en un centro penitenciario agrupados en cada uno de los grados que he mencionado. Admitiéndose por todos que la prisión no es el lugar más idóneo para la reinserción, debe aspirarse a que el interno utilice el tiempo de privación de libertad como un tiempo de ofertas, de preparación, de formación, de adquisición de hábitos.

El perfil del interno español, decimos en el informe, es el de un varón joven, con una edad aproximada de 30 años, con bajo nivel educativo (el 10 por ciento, recordemos, es analfabeto), con poca experiencia laboral, procedente normalmente de barrios marginales, con escasos recursos económicos y marcados hábitos de consumo de drogas. Teniendo en cuenta, por tanto, estas características personales y sociales de los que se encuentran en prisión, es fácil predecir que la educación y las actividades ocupacionales serán esenciales para que se adquieran nuevas formas de comportamiento. Resulta dramático observar cómo ciertos presos que no necesariamente tienen un expediente penitenciario negativo, tras largos períodos de cumplimiento de condena, abandonan el sistema penitenciario sin la adquisición de unas mínimas habilidades instrumentales que les permitan la reincorporación a la sociedad en mejores condiciones que las que presentaban a su ingreso.

La regulación legal y reglamentaria que se hace del tratamiento en nuestro ordenamiento es equiparable, desde luego, al del resto de los sistemas europeos y, a la vez, respetuosa con las reglas mínimas que para el tratamiento de reclusos ha promulgado Naciones Unidas. No se trata, por tanto, de valorar en este momento la normativa por su contenido, ya que es similar con los países de nuestro entorno; lo verdaderamente importante es comprobar hasta qué punto se cumplen las previsiones que establece la ley orgánica General Penitenciario y su reglamento.

En materia de educación, por ejemplo, apreciamos en los últimos años un aumento de los medios personales y materiales, pero ese incremento no se detecta en el número de internos que participa en estas actividades. En las visitas semanales que se efectúan desde la institución del Defensor (gracias a esas visitas semanales se ha podido elaborar desde la institución el informe y se tiene, pienso yo, un conocimiento bastante real de la situación de las prisiones) se aprecia cómo en los patios de las prisiones permanecen sin ninguna actividad un buen número de internos; por el contrario, es muy escaso el número de los que asisten a las escuelas, todo ello teniendo en cuenta el alto índice de analfabetismo que existe en la población reclusa, que anteriormente señalaba. En 1988, se recomendó a la Administración penitenciaria la necesidad de adoptar medidas de planificación educativa para abordar y paliar ese elevado índice de analfabetismo, especialmente con los internos más jóvenes. En determinados centros penitenciarios, el problema en cuanto a la educación es la insuficiencia de profesores; éste era el caso de Puerto de Santa Ma-

ría I y II, Bonxe e Ibiza. Esta insuficiencia se encuentra relacionada con la integración de los profesores de enseñanza general básica de las instituciones penitenciarias en el Cuerpo de instituciones de educación, a tenor de lo dispuesto en la ley orgánica general del Sistema Educativo. La falta de realización de esa integración, no sólo produce efectos negativos en cuanto al número de profesores, sino que además está generando un claro malestar entre los profesores pertenecientes a la Administración penitenciaria.

El panorama educativo no presenta un diagnóstico demasiado positivo, en cuanto que las deficiencias apuntadas se ven incrementadas con otras circunstancias que, de forma indirecta, repercuten en la enseñanza que reciben los internos. Me refiero, sobre todo, a los períodos vacacionales, en los que hay un cese total de actividades educativas, y los desajustes existentes también entre los horarios de los funcionarios encargados de llevar a cabo las funciones educativas y el tiempo que los internos pueden dedicar a ellas por las exigencias del régimen. En efecto, en muchas ocasiones se solapan los horarios de las clases con otras actividades, perjudicándose la asistencia a estas mismas clases.

Una vez descritos los aspectos más deficientes de esta educación en la prisión, deben mencionarse dos cuestiones que son valoradas como positivas. Se trata, en primer término, de la participación conjunta de internos e internas en las clases, en un modelo conjunto utilizado en los centros penitenciarios de Valencia II, Jaén y Alcalá jóvenes; y también la implantación de la denominada cartilla escolar. Fue una idea planteada reiteradamente por el Defensor del Pueblo y sería similar a la cartilla sanitaria, que ya existe, que incluida al expediente personal del interno, acompañaría a éste en el centro penitenciario donde se encuentre. Desde 1995, la Administración penitenciaria, haciéndose eco de la petición del Defensor del Pueblo, dictó normas internas para la implantación de la cartilla escolar, sin embargo, a lo largo de 1996, no se han desarrollado suficientemente esas normas.

En segundo lugar, otra de las actividades del tratamiento y fundamental para éste es el trabajo remunerado dentro de las prisiones. Su importancia es de tal magnitud que, incluso la Constitución, en su artículo 25.2, establece que el condenado a penas de prisión tendrá derecho a un trabajo remunerado. En similares términos se pronuncia el ordenamiento alemán, al considerar que el trabajo retribuido se configura como un derecho y un deber del interno, hasta el punto de que las autoridades penitenciarias están obligadas en aquel país a asignar al condenado un trabajo económicamente productivo, teniendo en cuenta sus capacidades y su preparación.

El mandato constitucional que se deriva del artículo 25 ha sido suficientemente desarrollado tanto en la Ley orgánica General Penitenciaria como en su reglamento; por tanto, el problema no radica en la consideración jurídica que tiene el trabajo remunerado en las prisiones sino que la dimensión de este problema se centra en la oferta de trabajo que la Administración propone a los que privados de libertad quieren trabajar. Éste es posiblemente uno de los apartados que menos ha evolucionado desde 1988. Se de-

cía por aquel entonces, y debe ser hoy reproducido, que el trabajo remunerado en prisiones es insuficiente; que en las nuevas cárceles existen espléndidas instalaciones que permanecen infrautilizadas e incluso sin entrar en funcionamiento.

La situación actual se caracteriza por la existencia de un reducido número de centros en los que tradicionalmente viene existiendo un nivel de ocupación retribuida aceptable. Este número de centros no supera la docena. Entre ellos merecen ser destacados los centros de León, El Dueso, Soria, Burgos y Ocaña I. Todos presentan un sistema de producción muy próximo al de cualquier mediana empresa. En especial tenemos que señalar el centro de Can Brians, que es un ejemplo de centro en el que se realiza un esfuerzo organizativo de gestión y hace que los talleres productivos de este centro sean los pilares de la vida penitenciaria.

En el lado opuesto deben mencionarse alguno de los centros de nueva construcción, entre los que destacan Alcalá II, Sevilla II, Navacarnero, Soto del Real, Monterroso y Bonxe, cuya inactividad en relación con esto pone de manifiesto, sobre todo a mi juicio, una mala gestión en relación con esta materia. Esta conclusión incluso fue asumida por la propia Administración, en el mes de octubre del año 1996, en el Senado, que al contestar a una pregunta parlamentaria, reconoció que desconoce el número de internos que deseando trabajar no pueden hacerlo; en segundo lugar, admitió que la cantidad de trabajo que se ofrece a través del sistema de empresa concesionaria es muy baja, al ser la normativa actual centralizada y poco flexible. Las dificultades burocráticas han originado que en dos prisiones concretas, las de Navacarnero y Almería, los empresarios que tenían encomendado ese tipo de trabajo dentro de las prisiones se hayan visto obligados a abandonar las instalaciones penitenciarias y a trasladar sus actividades fuera de la prisión. En alguno de los casos el traslado se hizo a un centro de discapacitados.

Les he mencionado a ustedes los centros con una actividad más que aceptable, los que teniendo talleres adecuados no hacen uso de ello, y me falta mencionar un tercer grupo de prisiones en las que ni siquiera existen instalaciones para poder realizar algún tipo de actividad laboral. Éste es el caso de las prisiones de Tenerife II, de Barcelona jóvenes, de Vigo, Cuenca y Guadalajara. En otros centros penitenciarios las únicas actividades laborales que se realizan son las que se refieren a los distintos servicios de la prisión, normalmente relativos —como es de suponer— a la cocina, al economato, a los talleres de mantenimiento de la propia prisión. Esto sucede, entre otras, en las prisiones de Orense, Albacete, Jerez de la Frontera y San Sebastián.

Un capítulo especial quisiera dedicar a las mujeres en prisión y a la actividad laboral retribuida de las mismas. El balance es igual de negativo que en el caso de los hombres. En la prisión de Brieva, en Ávila, en el momento de visitarla, de las 234 mujeres que allí se encontraban sólo 34 trabajaban en el taller de confección. La prisión de mujeres de Barcelona se encontraba sin actividad alguna y en la prisión de mujeres de Madrid se daba ocupación a 30 internas en un taller de confección cuando en la prisión había

533 reclusas. A la vista de esta situación y por parte del Defensor se ha formulado a la Administración penitenciaria una recomendación cuya finalidad última es incrementar la actividad productiva dentro de las prisiones, tanto para los hombres como para las mujeres.

Aunque he querido centrar esta intervención, repito, en dos aspectos muy concretos dentro de lo que se denomina tratamiento, por estimar, insisto, que la reeducación y la actividad laboral remunerada son el fundamento para modificar aquellas conclusiones antisociales que dieron lugar a que la persona entrara en prisión, no me parece lícito dejar pasar esta comparecencia sin hacer referencia, aunque sea brevemente, a algunas de las cuestiones que también se mencionan en el informe. Estas cuestiones, que particularmente preocupan al Defensor, son la situación de los derechos fundamentales de los internos en la prisión, la masificación y las nuevas construcciones, la sanidad penitenciaria y la alimentación.

Al mencionar los derechos fundamentales de los internos me estoy refiriendo, como ustedes pueden suponer, a las situaciones en que, dentro de las prisiones, se ven afectadas tanto la vida como la integridad física de los penados. Hoy puede afirmarse con honestidad, desde el conocimiento objetivo de la realidad de los datos que llegan a la institución del Defensor del Pueblo y sin temor a equivocarnos, que en los centros penitenciarios españoles han desaparecido los malos tratos generalizados. Aunque en algunos sectores esto no se quiera entender y haya comentario de algún medio de comunicación diciendo que este trabajo es un monumento a la impunidad, desde esa conciencia que yo reclamo para todos los responsables de la institución, debemos reafirmarnos en esta realidad. No existen, señorías, a nuestro entender y con los datos que nos llegan —hago también esta salvedad—, malos tratos generalizados; desde luego, se producen hechos puntuales que son inmediatamente investigados por los jueces y, simultáneamente, desde el Defensor del Pueblo.

En lo relativo a los fallecimientos que se producen en las prisiones, además de las investigaciones individuales que se realizan cuando se tiene noticia de una muerte, desde la institución se han iniciado dos investigaciones con carácter general, aparte, repito, de las que individualmente se realizan. Estas investigaciones de carácter general afectan fundamentalmente a los suicidios en prisión y, en segundo lugar, a las personas que encontrándose internadas en alguna prisión están aquejadas por alguna enfermedad mental.

En relación con las conductas autolíticas, de suicidio, el origen de la investigación surgió como consecuencia del fallecimiento de un interno por un incendio en el desaparecido hospital general penitenciario, y provocó que se solicitara un informe sobre los sistemas mecánicos de detección de incendios y sobre la forma y frecuencia en que se realizaban las rondas nocturnas. Posteriormente la investigación se ha ampliado para conocer el número de suicidios y las circunstancias en que tuvieron lugar. En estos momentos todavía no ha finalizado esa actuación.

En relación con las personas que se ven afectadas por alguna enfermedad mental y se encuentran en prisión, po-

demos decir que la investigación ha terminado. Esta investigación permitió, en su momento, que desde la Administración penitenciaria se dieran instrucciones para que de forma estricta se cumplieran las obligaciones que impone el artículo 9.º1 del anterior Código Penal, concretamente en lo relativo al deber de informar al tribunal sentenciador sobre la evolución de la enfermedad del interno.

Volviendo a los malos tratos, la mayoría de las quejas que se han recibido hacen referencia a los excesos en el uso de medidas coercitivas que legítimamente los funcionarios están habilitados para utilizar. Éste es un tema extraordinariamente delicado, pues desde algunos sectores se entiende que cualquiera de estas medidas coercitivas deben asimilarse a los malos tratos y eso no es así, no debe serlo. Las medidas coercitivas previstas en la ley y en el reglamento son utilizadas de hecho por los funcionarios cuando las circunstancias previstas en la ley lo permiten, pero ampliar y decir, como ha hecho alguno de los medios de comunicación que antes indicaba, que existen en este país alrededor de 300 ó 400 casos de malos tratos en prisiones es confundir, repito, lo que es maltrato con una medida coercitiva.

El mayor control que los jueces de vigilancia vienen realizando sobre las situaciones en que se utilizan estas medidas ha producido en la práctica una disminución de las quejas relativas a presuntos malos tratos. Por eso, insisto, no sé si se nos escapa algún caso de malos tratos, pero sí puedo afirmar a SS. SS. que las quejas que llegan al Defensor del Pueblo en estos últimos tiempos han disminuido de forma notable y en la medida en que el Defensor del Pueblo puede tener conocimiento de la realidad, se atribuye a que los jueces de vigilancia penitenciaria que intervienen de manera más eficaz en los casos en que estas medidas se llevan a cabo. No solamente han disminuido estos malos tratos por la vigilancia y la actividad de los jueces de vigilancia penitenciaria, también tendríamos que decir que existe una mayor profesionalización de los funcionarios de prisiones y que la propia actitud de la Administración ha cambiado para evitar estas situaciones.

Otro de los problemas importantes a que antes aludía, que creo debe comentarse y desde luego hacer llegar nuestra preocupación a todos los que tengan responsabilidad en este aspecto, es la masificación que existe en nuestros centros penitenciarios. Esa masificación continúa y es uno de los problemas importantes dentro de las prisiones. El hacinamiento existente en algunos centros no sólo afecta a la dignidad de las personas que soportan esta situación sino que obstaculiza la plena consecución de los postulados rehabilitadores que se pretenden lograr con el tratamiento.

En el período de tiempo a que nos venimos refiriendo, de 1988 a 1996, la población penitenciaria española ha experimentado un crecimiento próximo a las 15.000 personas. Hubo años, concretamente los comprendidos entre 1991 y 1993, en que las previsiones oficiales resultaron desbordadas. Esta tendencia al crecimiento ha dejado de producirse en 1996, año en que se produjo un ligero descenso situándose la población reclusa española en estos momentos en unas 43.500 personas. Hablo de población

reclusa española porque, como ustedes saben, también hay extranjeros.

La construcción de nuevas prisiones contribuiría, y contribuye, a ir paliando este problema. Así sucedió en los años 1995 y 1996, en los que se produjeron las inauguraciones de tres grandes centros: Soto del Real; Topas, en Salamanca, y Huelva. En la actualidad, la situación es inadecuada en las viejas prisiones de Algeciras, La Coruña, Palma de Mallorca, Segovia, Guadalajara, Palencia, Vigo, San Sebastián y Pamplona, dándose la particularidad de que, al tratarse de centros que van a ser amortizados, la Administración, desde hace más de cinco años, no realiza en estos centros las obras de mantenimiento amparándose en su inminente clausura, que sin embargo no termina de producirse.

La definitiva mejora de las infraestructuras penitenciarias pasa por concluir la construcción de los centros penitenciarios de Curtis y Alhama, en Galicia; Dueñas y Mansilla de las Mulas, en Castilla y León; Aranjuez, en Madrid; Albolote, en Andalucía, y Palma de Mallorca, en Baleares, así como inaugurar, por muy polémico que sea el tema, el de Zuera, en Aragón. La puesta en funcionamiento de todos estos centros puede significar un cambio radical en la situación penitenciaria española, especialmente en relación con el problema de la masificación al que nos hemos referido.

Al hablar de la masificación en las prisiones, deberemos mencionar también, con especial énfasis porque es mucho más grave, la situación de las mujeres en prisión. Sin intención de abrumarles con cifras, debo decirles que, si en el año 1987 había 1.619 mujeres en prisión, en el año 1996 son 4.000 las mujeres que están presas; en menos de diez años se ha experimentado un aumento del 250 por ciento. Los departamentos de mujeres situados en las cárceles de hombres están dotados, en términos generales, de menos espacio y peores instalaciones, lo que repercute necesariamente en una menor participación de la mujer en el resto de actividades, tanto formativas como productivas. La situación mejora notablemente en aquellos centros dedicados exclusivamente a la custodia de mujeres. Es el caso de Brieva, en Ávila; Carabanchel, en Madrid, y Alcalá de Guadaira, en Sevilla. Como ejemplos ilustrativos de las situaciones que he mencionado, les puedo comentar que en el verano de 1995 el departamento de mujeres de La Coruña albergaba, en dependencias reducidas, a 37 mujeres, sin que existiera posibilidad física de contar con 37 camas, lo que hacía que algunas internas se vieran obligadas a dormir sobre un colchón en el suelo. En la actualidad, este departamento continúa albergando a 31 internas. Por el contrario, en el nuevo centro de Soto del Real el módulo destinado a mujeres es de características similares a cualquiera de los que ocupan los hombres, disponiendo las mujeres de idénticas instalaciones y equipamiento que aquéllos.

Otro de los temas que convendría exponer ante ustedes es el de la sanidad penitenciaria. La sanidad penitenciaria presenta un nivel aceptable, especialmente debido al aumento de las medidas materiales y humanas, así como a la ampliación que ha experimentado el horario de los profe-

sionales sanitarios. Durante los últimos años, desde la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios se elaboró un ambicioso proyecto de cobertura sanitaria, con especial incidencia en la atención primaria, todo ello en colaboración con las autoridades sanitarias con competencia en esta materia a nivel nacional y autonómico. Sustancialmente, ese proyecto sanitario ha originado que los médicos que actúan en nuestras cárceles tengan las mismas funciones y presten el mismo servicio que los equipos de atención primaria del sistema sanitario público. Los programas de actuación en este terreno se han desarrollado mediante la firma de convenios de colaboración que así se han firmado con las comunidades autónomas de Galicia, Andalucía y País Vasco. La mejoría general que presentan las prestaciones sanitarias dentro de las prisiones no evita que todavía existan algunos centros en los que las dependencias de atención y enfermería sean muy deficientes. Éste es el caso, entre otros, de Algeciras, La Coruña, Pamplona y El Dueso. En este último, que sin embargo por otras cosas tiene una razonable y buena instalación, los presos enfermos de El Dueso deben permanecer constantemente en las celdas ocupadas por seis enfermos. Otra carencia apreciada es la falta de medios de diagnóstico, sobre todo en cuanto a las analíticas, lo que da lugar a que éstas deban realizarse en laboratorios del exterior de las cárceles, con los consiguientes retrasos y complicaciones. Se ha conseguido que la asistencia especializada se efectúe preferentemente a través del Servicio Nacional de Salud; sin embargo, debemos señalar que la ausencia de unidades de custodiados en buena parte de estos hospitales hace que se produzcan disfunciones, habiéndose podido comprobar cómo en ocasiones los presos enfermos de los hospitales de la sanidad general permanecen esposados a sus propias camas, situación obviamente inadecuada para la dignidad de una persona. Por ello, el Defensor del Pueblo ha venido insistiendo en la necesidad de aumentar esas unidades de custodiados en los hospitales de la red pública.

Dentro de la sanidad en las prisiones, es preciso mencionar aquellas enfermedades que guardan relación directa con el consumo de drogas. Huelga decir que este consumo no ha sido todavía erradicado y que no es posible, en estos momentos, dar apoyo a todos los presos que solicitan tratamiento rehabilitador. Según la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a finales de 1996, en cuarenta centros se estaban aplicando programas de atención a drogodependientes mediante la metadona. Sin embargo, el tratamiento de las personas afectadas por algunas drogodependencias no puede realizarse solamente desde la Administración penitenciaria; el tratamiento, la solución debe afrontarse desde la máxima colaboración entre las distintas administraciones, ya que el problema se genera normalmente fuera de la prisión.

Signo de esta mejoría general, aunque de alguna manera me refería al plan de sanidad penitenciaria, deberían mencionarse los programas de tratamiento, control y prevención de enfermedades transmisibles que se han desarrollado a través de planes en los siguientes programas: Uno, de prevención y control de la tuberculosis, en el que se practicaron más de 47.000 pruebas de tuberculina; otro,

de prevención y control de enfermedades de transmisión social y el coste de este diagnóstico ha superado los 82 millones de pesetas; y, otro, de vacunaciones en el que se han intervenido 85 millones de pesetas para la adquisición de dosis.

Otro de los temas que afecta a las prisiones es el de la alimentación y hay que hacer referencia obligada a las cantidades que los internos tienen asignadas por este concepto. Desde 1990, sin haber experimentado ninguna actualización, los internos sanos tienen presupuestada una cantidad que oscila entre 438 y 501 pesetas diarias, en función del centro en que se encuentren. Reiteradamente se ha venido insistiendo desde el Defensor del Pueblo en la necesidad de actualizar el importe de estas cantidades. Estas dotaciones económicas no sólo continúan sin variación alguna, sino que se han modificado las normas internas de gestión de esta partida presupuestaria, produciéndose una reducción en el dinero disponible por interno para estos fines. Y todo ello resulta agravado por los evidentes incrementos de precios operados en el mercado en los últimos años, hecho que ha sido percibido por los responsables de los centros penitenciarios, que, aunque reconocen que la comida que se ofrece es aceptable, al mismo tiempo dicen que en términos comparativos con años anteriores se ha rebajado su cantidad. Esta preocupación por la no actualización de la cantidad prevista para alimentación dio lugar a la iniciación de una queja de oficio en la que la administración penitenciaria informó sobre la posible modificación de los actuales sistemas de compras descentralizadas indicando que la posible solución pasaría por la compra centralizada para centros de gran tamaño, lo que entendían que podría suponer una cierta rebaja de los costes.

Señorías, en la materia que hoy es objeto de esta comparecencia es difícil cuantificar en qué medida una actuación del Defensor del Pueblo ha sido un éxito o, por el contrario, no ha encontrado la respuesta adecuada. Sin embargo, yo quisiera, quizá también a modo ilustrativo, comunicarles que, de las 25 recomendaciones que desde los últimos ocho años se han dirigido a la administración penitenciaria, 16 fueron aceptadas plenamente, tres fueron aceptadas parcialmente, faltan por contestar tres y han sido rechazadas otras tres.

Como podrán comprobar si examinan la relación que se hace en el informe de esas 25 recomendaciones, se abordan los aspectos más problemáticos que se presentan en relación con la vida en el interior de las prisiones y la respuesta de la Administración viene siendo en términos generales positiva —ése es en cierto modo el balance que podemos hacer— hacia los planteamientos que se les presenta.

Sin ánimo de ser exhaustivo, con la intención de informar a ustedes de aquellas recomendaciones más importantes que han sido aceptadas, me voy a permitir enumerar brevemente los temas que, siendo planteados desde el Defensor en forma de recomendaciones, han sido aceptados. Serían, en primer lugar, la aplicación de medidas coercitivas por los funcionarios de prisiones. Tiene especial trascendencia por lo que antes les indicaba, porque no debemos ni podemos entender, no sería

justo hacerlo, desde la perspectiva de la legalidad y de la realidad, que estas medidas coercitivas son simples y llanos malos tratos, como algunos quieren suponer. En la recomendación que se hace en el año 1993 se determina perfectamente por el Defensor del Pueblo, según los supuestos que la Ley Orgánica Penitenciaria establece, cuándo pueden ser adoptadas, cómo pueden ser adoptadas y de qué manera deben ser inmediatamente comunicadas al juez de vigilancia penitenciaria, quien debe examinar, aunque sea *a posteriori* en muchos de los supuestos, los posibles abusos en la utilización de esas medidas; evidentemente, sólo pueden ser evitadas si en esta comunicación que se hace al juez de vigilancia penitenciaria constan con exactitud las circunstancias específicas que han determinado su adopción, qué medidas concretas se han utilizado y su exacta duración. La realidad demuestra que las comunicaciones de algunos centros al juez de vigilancia penitenciaria son bastante esquemáticas y que en algunos casos no permiten conocer si concurren o no los presupuestos legales para su adopción. Por otro lado, tampoco los juzgados de vigilancia suelen solicitar informes complementarios, a no ser que efectivamente lo vean de una manera muy clara. En la recomendación del Defensor del Pueblo se insistía en que las comunicaciones que debieran hacerse desde los centros penitenciarios a los juzgados de vigilancia se contenga esta motivación de la medida y todos cuantos datos permitan el necesario control al órgano jurisdiccional.

Además de esta recomendación que afectaba a las medidas coercitivas, otra de las recomendaciones aceptada es el tratamiento a aplicar a los internos clasificados en primer grado. Como ustedes saben, esta recomendación fue también efectuada el año 1993 y toda la normativa correspondiente a este tratamiento de internos de primer grado, que son los que están aislados y pasan horas y horas en sus celdas, venía contenida en circulares, circulares internas, circulares que regulaban el régimen aplicable a este primer grado, y yo creo que —y eso es lo que se pidió por el Defensor— debían ser sustituidas por normas escritas y publicadas, para tener un conocimiento de las condiciones en la aplicación de ese primer grado. La excesiva permanencia en el tiempo de algunos internos en esta primera fase del primer grado exige —entendíamos— una revisión de la situación general y personal penitenciaria con mayor frecuencia que la que se preveía legalmente. Entendemos que, dada la trascendencia que tiene para la vida psicológica y de reinserción de estos reclusos, debería realizarse no solamente con mayor intensidad, sino un mayor número de veces y que para establecerse esta situación tuviera siempre previamente un dictamen de naturaleza multidisciplinar. También se solicitaba el aumento de las actividades, que se favoreciera la evolución y la progresión de estos penados de primer grado.

Otra de las recomendaciones presentada por el Defensor del Pueblo es la concesión de los permisos penitenciarios, para poder aunar el principio social de resocialización con las necesarias cautelas. Ustedes saben que en el año 1993 surgieron algunos casos bastante notorios en cuanto a que algunos reclusos que habían salido en permiso peni-

tenciario habían tenido alguna conducta escandalosa y delictiva. Entendíamos y entendemos, y ése fue el motivo de la recomendación, que debía intentarse acompañar el principio de resocialización que preveía esos permisos con las cautelas necesarias, siendo esencial el adecuado funcionamiento de los jueces de vigilancia, y además que se determinase la dotación y el funcionamiento de los equipos de observación y tratamiento de los reclusos a los que se va a conceder ese permiso.

Otro de los temas sometidos a la Administración en las recomendaciones del Defensor es la creación y funcionamiento de determinados juzgados de vigilancia penitenciaria. Ustedes me han oído hablar de la trascendencia que tenía la existencia, la presencia y el trabajo que venían realizando estos juzgados de vigilancia penitenciaria para algunos de los problemas que se detectan en el tratamiento de los reclusos. Hay juzgados de vigilancia de actividad compartida, no solamente actuaban como juzgados de vigilancia penitenciaria, sino que en algún caso también actuaban como juzgados de la jurisdicción ordinaria; se pedía que tuvieran este carácter de exclusivo en cuatro comunidades que no lo tenían, que eran concretamente Asturias, Cantabria, La Rioja y Navarra. El Defensor del Pueblo pedía que se pasara a la situación de juzgados de vigilancia con competencia exclusiva. Además, nos encontrábamos con que había dos comunidades autónomas cuyos jueces de vigilancia tenían una labor ingente que realmente no podían abarcar. En el caso de Galicia, había un solo juzgado para toda una serie de centros separados por bastantes kilómetros y, además, con dificultad para utilizar el vehículo pues tenía que compartirlo con el juez decano; así, había una ratio de visitas de estos jueces, por ejemplo, a la prisión de Monterroso, que no se podía admitir. Se solicitó el segundo juzgado en Galicia, y de hecho se ha creado ya. En Andalucía pasaba exactamente lo mismo; hay un número de reclusos muy extendido en toda una comunidad autónoma de las características de Andalucía y fue necesario solicitar el establecimiento de un quinto juzgado de vigilancia penitenciaria, que ya se ha establecido en Huelva.

Entre las recomendaciones aceptadas por la Administración, tengo que señalar también las comunicaciones de información a los familiares de internos enfermos, tanto cuando están en las enfermerías de los establecimientos penitenciarios como en los hospitales extrapenitenciarios. Esta recomendación de 7 de marzo de 1996, que ha sido aceptada por la Administración, planteaba la implantación de un sistema fehaciente para dejar constancia de las entregas de carta de los internos a los funcionarios de prisiones, porque algunas veces se producían disfunciones y se perdían las cartas, y los funcionarios decían que no había posibilidad de controlarlas. De hecho, lo que hemos pedido es que, cuando se produzca esta situación, quede constancia de a qué funcionario se le entrega esta carta para que el recluso pueda hacer un seguimiento y no encontrarse con que ésa es la carta perdida.

Una de las recomendaciones sensibles, más delicadas, es la que se efectuó en junio del año 1996, en relación con las medidas para racionalizar la gestión de los traslados de

internos entre centros penitenciarios, con vinculación social o familiar. Ésta ha sido una recomendación en la que el Defensor del Pueblo ha tenido un especial interés en que se cumpla el espíritu y la letra de nuestra Ley General Penitenciaria y, además, las normas de carácter general que han sido dictadas desde el Parlamento Europeo en cuanto a ese acercamiento, siempre que el tratamiento de los internos lo permita, insisto —hay ciertas condiciones que no podemos dejar de señalar—, a los lugares próximos a su residencia y vinculación familiar. En ese sentido, se hizo la recomendación a la Administración el 25 de junio de 1996, señalando la preocupación por el alcance limitado de este plan de acercamiento a los centros, y se nos contestó por parte de la Administración que esto estaba previsto en la planificación, sobre todo para los centros nuevos. Por eso, en nuestra recomendación poníamos de manifiesto la conveniencia de introducir criterios de previsión en las gestiones de los traslados, que no fueran realizados de manera indiscriminada, sino que se previera con tiempo —puesto que se tiene ya en cuenta la nueva construcción de esos centros— la posibilidad de estos traslados, y también que se pueda disponer de datos sobre los enfermos... Perdón, insisto varias veces en este lapsus, debido quizá a que pienso que los internos son también un poco enfermos. Desde ese punto de vista, espero que SS. SS. me excusarán. Decía que también se señalaba la conveniencia de disponer de datos sobre los internos potencialmente trasladables. Como ustedes saben, éste es un tema que está hoy en la discusión normal de aspecto político, sobre cuyo pronunciamiento esta institución, por supuesto, debe abstenerse, pero lo que sí debo hacer —creo que es nuestra obligación y lo estamos haciendo, aunque algunos sigan empeñados en no verlo así— es recordar que el traslado de los internos a los centros próximos a sus familiares, a los lugares de su procedencia, de su implantación social es una realidad que se determina en nuestra Ley General Penitenciaria. Es una realidad que se exige a nivel de las, diríamos, recomendaciones que desde el Parlamento Europeo se han hecho al respecto. La institución comprueba esto en las visitas que se realizan, y no exclusivamente en una comunidad autónoma, sino en varias; se encuentra —como en el caso de Baleares o de Canarias— con internos que están absolutamente separados, y por una distancia considerable, de sus familiares, o —estoy recordando un caso en Galicia— un interno que solicitaba, porque tenía la familia en Canarias y no podía ver ni a su mujer ni a su hijo, la posibilidad de conseguir ese traslado a Canarias, lo que se consiguió con la recomendación del Defensor. Pues bien, la Administración nos ha contestado —yo creo que de una manera correcta— que, dentro de las previsiones y de las posibilidades que desde la Dirección General de Prisiones deba hacerse en la nueva planificación de centros, se tendrán en cuenta estos criterios del Defensor. Por lo tanto, nosotros insistimos en que éste es un criterio de orden penitenciario para conseguir lo que nuestro artículo 25 determina respecto del tratamiento a nuestros reclusos. No entramos en otras consideraciones de orden político, pero ésta es una realidad que debe tenerse en cuenta y que SS. SS. conocen mejor que yo.

Otra de las recomendaciones que se han hecho llegar a la administración penitenciaria se refiere a la resolución de los expedientes de libertad condicional en los casos de internos afectados de enfermedades graves incurables. Ustedes saben que ha sido siempre una batalla ver cuándo era el momento y de qué manera se podía evitar que algunos de estos enfermos aquejados de enfermedades terminales incurables pudieran pasar sus últimos días de vida cerca de sus familias, si les podían atender, y no en el centro penitenciario; si no, que se les pudiera atender desde la Administración, pero no con todo lo que es la imagen un poco peyorativa de la prisión. Para esta solicitud contamos con el apoyo del Tribunal Constitucional en su sentencia 48/1996, en la que se configura el derecho a la vida y a la integridad física en su doble condición, física y moral, como soporte de cualquier otro derecho y se reconoce la función segregadora de la prisión. Para la concesión de la libertad provisional en estos supuestos no es lo principal la terminalidad —dice el Tribunal Constitucional—, sino la influencia que la prisión puede tener en el agravamiento del enfermo.

También debemos señalar —porque así es y porque nos debemos atener a la realidad— aquellos supuestos en que las recomendaciones no han sido aceptadas por la Administración. Especialmente debemos referirnos a la recomendación que se hizo por el Defensor del Pueblo sobre las medidas de cacheo, registro y desnudo a los reclusos o a las familias que les van a visitar y que se rechaza frontalmente por la Administración. Desde el Defensor del Pueblo se considera que, al tratarse de unas prácticas que afectan claramente al derecho a la intimidad corporal, además de tener su utilización carácter excepcional, debía comunicarse al juez de vigilancia penitenciaria la aplicación de estas medidas, facilitándole los datos precisos para que pudiera valorar lo adecuado o no de la medida. Esta argumentación se realiza teniendo en cuenta distintas sentencias del Tribunal Constitucional, así como la interpretación analógica de los artículos 45 de la ley orgánica y 23 del reglamento penitenciario. La respuesta de la Administración ha sido contraria a los planteamientos del Defensor del Pueblo, apoyándose en criterios de pura legalidad; dice que, no exigiéndoselo la ley, no tienen por qué estar contemplados por la propia Administración ni por consiguiente efectuar dicha comunicación a los jueces de vigilancia penitenciaria. Así han quedado las cosas en estos momentos.

La segunda parte del informe que ustedes han podido examinar se refiere al estudio que por primera vez se hace a nivel nacional sobre los depósitos municipales de detenidos y las incidencias que en los mismos va a tener el cumplimiento de penas de arresto de fin de semana, recientemente introducido en el nuevo Código Penal. A diferencia de lo que hemos dicho respecto de las prisiones, en las que es posible destacar, junto a aspectos susceptibles de ser mejorados, algunos aspectos positivos, la valoración general que merece el estudio sobre los depósitos municipales de detenidos es que carecen de condiciones para poder cumplir en sus dependencias esos arrestos de fin de semana. En muchas comunidades autónomas no existe ni si-

quiera un solo depósito que reúna las condiciones mínimas para albergar a condenados por esa pena y sólo en uno o dos casos podría cumplirse con algunas reformas estructurales este tipo de condenas.

Estas deficiencias que hemos detectado son tantas que ha sido preciso formular a los ministerios con competencias en la materia una recomendación en la que se insta a adoptar y promover las acciones oportunas para que se habiliten las partidas presupuestarias necesarias, porque la argumentación que se recibía de todos los escritos de los distintos depósitos municipales, de los distintos ayuntamientos, era que no existía presupuestariamente para el ayuntamiento capacidad de afrontar los gastos de hacer las obras materiales para poder adaptar los centros a estas dependencias de detenidos, y que además había unos gastos de personal y de alimentación que no podían afrontar estos ayuntamientos. En consecuencia, nos dirigimos a las distintas administraciones para que se habilitaran estos presupuestos con el fin de adecuar y equipar los depósitos y en particular los núcleos urbanos poblados que no cuentan con un centro penitenciario próximo, porque en los casos en que los centros penitenciarios estén situados en esos centros urbanos allí se puede cumplir, como SS. SS. conocen, ese tipo de condena de fin de semana.

La recomendación contiene también una petición para que la cantidad asignada en concepto de alimentación, que en el caso de los depósitos municipales es algo más elevada que en las prisiones —es de 1.325 pesetas por interno y día, pero evidentemente es verdad que hacer frente en estos depósitos municipales es mucho más caro que en un centro con un número ya considerable de reclusos—, sea actualizada, así como para que se impartan a las policías locales cursos de preparación con objeto de que puedan desarrollar adecuadamente las nuevas funciones que se determinan y que deben tener para custodiar a los penados de arrestos de fin de semana.

La exposición de un informe en el que sustancialmente se valoran las condiciones en que están las personas privadas de libertad no puede omitir una referencia sobre la situación de dos personas que en estos momentos se encuentran secuestradas, y una vez más, como SS. SS. en sede parlamentaria han hecho, pero en este caso como alto comisionado de las Cortes desde la sede parlamentaria que encarna la soberanía nacional, solicito su inmediata liberación, al tiempo que expreso un apoyo yo diría real, consciente, a los funcionarios de prisiones, que centran su quehacer diario en el servicio a los demás dentro de los centros penitenciarios.

Los que hacen del terror una forma de intimidación hacia los demás deben conocer que, a pesar de sus graves ataques a la convivencia, la Constitución y todo el ordenamiento jurídico que dimana de ella seguirán protegiendo sus derechos y que una institución como la del Defensor del Pueblo velará siempre para que a todo privado de libertad, con independencia de su ideología, del delito que haya cometido, se le respeten siempre los derechos fundamentales y su dignidad como persona.

Ahora me pongo a disposición de SS. SS. para cuantas aclaraciones consideren necesarias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Álvarez de Miranda.

Como habíamos dicho al iniciar la sesión, se va a suspender ésta por quince minutos y se reanudará con la intervención de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios de menor a mayor.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, continuamos la sesión.

Corresponde ahora, señoras y señores portavoces, fijar su posición, comentar el informe y, en todo caso, formular las preguntas aclaratorias que tengan por conveniente.

En ese sentido, de menor a mayor, tiene la palabra, en primer lugar, por el Grupo Mixto, la Senadora doña Inmaculada de Boneta.

La señora **DE BONETA Y PIEDRA**: Debo empezar agradeciendo al Defensor del Pueblo su informe y manifestando, como lo hice cuando se presentó el informe anual en el Pleno del Senado, mi especial satisfacción, tanto en nombre del partido al que represento, Eusko Alkartasuna, como del Grupo Mixto, por la sensibilidad en él reflejada. Nunca nosotros vamos a afearle, entre comillas, su especial preocupación por la población reclusa que consideramos carente de lo más importante y sujeta a la mayor discapacitación, una población reclusa que por distintas razones, sin perjuicio de sus culpabilidades, carece de la inserción y adaptación a la sociedad. Por estas razones entiendo que se han producido los problemas que les han llevado a esa reclusión. Agradezco esa especial preocupación y paso inmediatamente a comentar su informe y a formularle las preguntas pertinentes.

Empiezo por donde el Defensor del Pueblo ha concluido, es decir, recordando especialmente a un funcionario de prisiones secuestrado, Ortega Lara, que permanece privado de sus más elementales derechos fundamentales, y al ciudadano Cosme Delclaux, que permanece igualmente secuestrado y privado también de sus más elementales derechos. También quiero hacer una referencia especial, sin perjuicio de recordar a todos aquellos representados en la persona a la que voy a recordar, a otro funcionario de prisiones recientemente asesinado, el psicólogo de la cárcel de Martutene, que ha sido privado de su más elemental derecho, el derecho a la vida, habiendo sido asesinado en el cumplimiento de su deber, que en algunos casos pudiera no ser muy grato pero en otros sí, como lo demuestra su dedicación al servicio precisamente de esa población reclusa.

Dicho esto que me parecía necesario, quiero poner de manifiesto desde la representación que ostento, como Senadora elegida por la Comunidad Autónoma vasca, algunos aspectos que me producen especial preocupación, y a los que se ha referido el Defensor del Pueblo, en relación al cumplimiento de la legislación penitenciaria y de la legislación que en materia de normativa —coincido con el

Defensor del Pueblo— no ofrecen ninguna duda, puesto que la normativa es estrictamente respetuosa con los derechos de los reclusos, pero a veces esos derechos, por determinadas razones que pueden corresponderse con una voluntad política o por falta de los medios necesarios para llevar a la práctica el ajuste de esa normativa a los fines reeducadores y reinsertadores de la pena, no se cumplen de forma satisfactoria en materia de educación y en materia de trabajo, como el propio Defensor del Pueblo ha manifestado.

Debo referirme especialmente a la preocupación que ha puesto de manifiesto el Defensor del Pueblo en la primera parte de su intervención respecto a la discriminación existente de las reclusas, tema que preocupa especialmente a esta Senadora, quienes sufren doblemente, por reclusas y por mujeres, y son privadas de aquellos derechos fundamentales que les corresponden. Este colectivo está sufriendo unas condiciones de reclusión que no son adecuadas en un sistema que entendemos debe ser especialmente respetuoso con los derechos fundamentales y con una serie de derechos que hacen referencia precisamente a esas posibilidades de reinserción y reeducación, que difícilmente pueden ser cumplidas en las condiciones que ha expresado el Defensor del Pueblo en relación a la masificación que estas reclusas vienen sufriendo y a las condiciones, sobre todo en los departamentos femeninos, a los que se ha referido, de las instituciones penitenciarias en las que conviven con reclusos. En todo caso, pediría al señor Defensor que extreme su celo y que insista al Gobierno en todas estas cuestiones y recomendaciones con el fin de que esta situación sea paliada y mejorada, puesto que desgraciadamente no parece que haya una inflexión en el aumento de población reclusa femenina —igual que en el caso de los hombres—, sino que, muy al contrario, en los últimos años, según ha expresado, se ha multiplicado de una forma alarmante el número de reclusas.

Quiero referirme a alguna de las cuestiones puntuales que hacen referencia a esas recomendaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo, que en unos casos han sido aceptadas, en otros no, y en algunos aceptadas no en su totalidad o, al menos, aceptadas de palabra pero sin poner en práctica el remedio a la situación que se produce. Quiero hacer hincapié en algunas cuestiones que nos vienen preocupando, sobre las cuales hemos presentado distintas iniciativas parlamentarias sin obtener un resultado favorable. Me refiero concretamente al acercamiento al que ha hecho mención el Defensor, a los traslados de los reclusos y reclusas a las instituciones penitenciarias que se encuentran más cercanas a su entorno familiar y social. Aquí hay una vertiente y es que no solamente debe darse respuesta a esos derechos fundamentales que tienen todos los reclusos y reclusas, sino que también se debe dar cumplimiento a las leyes vigentes, que esta Senadora entiende que en este caso no se cumplen, con todas las matizaciones necesarias, puesto que ese acercamiento debe hacerse dentro de las condiciones y de las posibilidades existentes, tal como él lo ha expresado, pero realmente no se ve que se le dé un tratamiento global a este tema. No me estoy refiriendo únicamente a aquellos reclusos o reclusas pertenecientes a

una determinada organización terrorista, no me estoy refiriendo a ETA en este caso sino a todos los reclusos en general. Cuando estamos hablando de reclusos y reclusas que cumplen condena a mucha distancia de las instituciones penitenciarias de la Comunidad Autónoma vasca o de Navarra nos estamos refiriendo no solamente a aquellos condenados por delitos de terrorismo sino al conjunto de la población reclusa del País Vasco, de Navarra y, por supuesto, también del resto del Estado; no estamos pidiendo un tratamiento especial para los reclusos de la Comunidad Autónoma Vasca o de Navarra.

Creemos entender —y en este sentido le formulo la pregunta— que cuando el Defensor del Pueblo se ha referido a la previsión de la gestión de traslados y también a los datos en relación a los criterios sobre internos trasladables —me parece que han sido sus palabras— estaba hablando de la existencia de una especie de plan. Quería saber si se estaba refiriendo a esto, que es lo que nosotros planteamos. Creemos que debe existir total transparencia en la política de traslados; es decir, que no parezca que responde a una situación caprichosa, sino que, desde nuestro punto de vista y desde el del cumplimiento de la ley, debe responder a un planteamiento claro y no discriminatorio.

Creemos que tampoco se está cumpliendo la legislación, tal como ha expresado el Defensor del Pueblo —he creído entender—, en los expedientes de libertad condicional en relación a enfermos incurables. En este caso, nos parece muy atinada la mención a la sentencia 48/96, del Tribunal Constitucional, puesto que el término de incurables no se refiere, tal como ha manifestado el Defensor, solamente a si son terminales sino también al presunto agravamiento o a la situación de estos reclusos en cuanto al curso de su enfermedad precisamente por continuar reclusos.

Hay un aspecto, por cerrar este capítulo, al que no se ha referido el Defensor del Pueblo y sobre el que a mí me parecía necesario formularle una pregunta, y es el relativo concretamente a lo no aplicación de la libertad condicional en aquellos casos en que algunos presos han cumplido las dos terceras partes de la condena. Quisiera saber si esto puede obedecer a una determinación concreta, en respuesta a determinados delitos, o considera el Defensor del Pueblo que debe hacerse patente para cualquier tipo de recluso que al menos haya demostrado alguna intención de reinserción en la sociedad, cuando se tenga la seguridad —en la medida de lo posible— de que su reinserción no produciría graves perjuicios para el resto de la sociedad, incluso que no conlleve la comisión de nuevos delitos. En todo caso, todas estas cuestiones y el tratamiento que se dé a esta no aplicación, en algunos casos, de las previsiones legales deben responder a una transparencia total, se debe dar una explicación clara de por qué en unos casos se aplica y en otros no, y por qué en el caso concreto de los reclusos y reclusas condenados, a veces con largos períodos de cárcel, por determinados delitos no se ven favorecidos por estas medidas que, en algunos casos, podrían contribuir a su reinserción.

Me parecen importantes las referencias que el Defensor del Pueblo ha realizado sobre la respuesta del Gobierno en este caso concreto...

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a la señora De Boneta que vaya terminando.

La señora **DE BONETA Y PIEDRA**: Termino, señor Presidente.

El señor Defensor la ha considerado como una respuesta satisfactoria —desde mi punto de vista es ambigua— a la recomendación efectuada en esta materia indicando el Gobierno que estos traslados —y ahora me refiero a los traslados— se harían dentro de las posibilidades que ofrezca la nueva planificación de centros. Entiendo que no responde del todo a las recomendaciones y quisiera preguntarle si esta respuesta a su recomendación es total o parcialmente satisfactoria.

Por último me interesaría hacer referencia a un aspecto que se refiere a las condiciones sanitarias de los enfermos y enfermas mentales que están reclusos. Recientemente —y ha hecho referencia a ello el Defensor del Pueblo— hemos asistido a algún suicidio notorio en prisión —se ha dado en otras ocasiones— y querríamos saber si desde su punto de vista puede —y si tiene prevista alguna recomendación en ese sentido— tenerse alguna consideración especial o someterse a una vigilancia especial, por la responsabilidad que compete al Estado en este caso en la garantía de la vida de las personas reclusas, para prever que aquellos enfermos mentales y en tratamiento psiquiátrico reconocido puedan tener un seguimiento suficiente o puedan estar ingresados en alguna institución, de forma que no sea previsible o fácil que tales suicidios que ocurren a veces puedan producirse en enfermos que sufren enfermedades mentales reconocidas y con tratamiento psiquiátrico.

En lo único que me falta por incidir es en todos aquellos temas relacionados con la prevención y con la labor de control sanitario para todos aquellos enfermos, especialmente drogadictos, que sufren una serie de enfermedades asociadas, concretamente algunas de transmisión social y otras como la tuberculosis, que también están relacionadas con enfermos y drogadictos. Me gustaría saber si el señor Defensor del Pueblo considera que además de con estos convenios firmados con las comunidades autónomas competentes, puede mejorarse la atención a estos enfermos, de forma que, en la medida de lo posible, el problema de la droga, que yo creo que es un problema grave en las prisiones y que además es un elemento que se está extendiendo —o así lo entiende esta Senadora— cada vez más, pueda ser paliado y sobre todo pueda impedirse la ampliación o la profundización del problema.

Insisto en el agradecimiento al señor Defensor del Pueblo por todas las explicaciones que ha dado y por la contestación que de antemano le agradezco.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra don Luis Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Comienzo agradeciéndole a don Fernando Álvarez de Miranda, Defensor del Pueblo, sus comparecencia ante esta Comisión y el informe verbal con motivo de la presentación de este amplio

y muy completo estudio sobre la situación penitenciaria y de los depósitos municipales de detenidos en España.

Nada más comenzar este tema, incluso una vez vista toda la amplísima información que se nos facilita, quiero hacer un juicio de valor positivo sobre este informe. Señor Defensor del Pueblo, creo que es la primera vez que podemos tener algo más que una radiografía, una imagen muy amplia de diagnóstico de la situación de este complicado y complejo mundo de las prisiones en España. Lo que había venido siendo un diagnóstico más o menos sucinto en el informe anual del Defensor del Pueblo ante las Cortes Generales sobre todas las quejas y tramitaciones, en el que la situación penitenciaria era uno más de los capítulos de la amplia memoria, ahora llega con un desarrollo verdaderamente exhaustivo y ejemplar.

Como se han empleado, según se dice en la presentación del informe, tres vías fundamentales de intervención para redactar estos datos, me gustaría hacer una primera pregunta al señor Defensor del Pueblo. La primera vía ha sido la recepción de todas las quejas remitidas bien por internos, familiares, abogados, funcionarios penitenciarios u organizaciones sindicales; la segunda vía han sido las gestiones telefónicas del Defensor del Pueblo y de su oficina con la Administración penitenciaria y, la tercera, las visitas efectuadas a los diversos centros del sistema penitenciario español. ¿Hay alguna valoración, señor Defensor del Pueblo, de estas tres vías de intervención que aconseje su potenciación? Junto al diagnóstico que viene dando estadísticamente la presentación de quejas, a este Diputado se le había ocurrido una primera reflexión que considera fundamental: el hecho de introducir las visitas, es decir, la comprobación ocular o visual, de acceso de los representantes de la institución del Defensor del Pueblo a los centros penitenciarios para comprobar la situación exacta de lo que allí ocurre, porque tanto una queja puede tener un carácter de subjetividad como una llamada telefónica puede tener un principio aleatorio de incertidumbre. Por tanto, si hay alguna valoración a este respecto, me gustaría conocerla y, por supuesto, le insistiría a mantener esta línea, sobre todo con las visitas efectuadas a los distintos centros penitenciarios.

A continuación, señor Defensor del Pueblo, quiero destacar y valorar muy especialmente lo que ha dicho usted al comienzo sobre los principios inspiradores en que la institución del Defensor del Pueblo ha basado este informe. Lo suscribo plenamente, señor Defensor del Pueblo: principios inspirados en el respeto a los derechos humanos; principios inspirados en el respeto a un Estado de Derecho que consagra un principio de inviolabilidad de la persona, de defensa ante la ley y de tutela judicial, en un caso, y de tutela de los poderes públicos, reflejo en este caso de lo que representa la institución del Defensor del Pueblo.

Sin embargo, también quiero valorar algo que nos sirva para una comprensión sistemática y didáctica del informe, que es la sistemática que usted ha seguido en la presentación del mismo. Creo que ayuda a clarificar y a ordenar las ideas, una vez establecidos los principios de índole intelectual, de índole legal y de índole política que los inspira. Aquí hay algo curioso que quiero resaltar, que la sistemática

tica de la información empieza por los derechos fundamentales de los internos y termina por los funcionarios penitenciarios, es decir, los dos componentes humanos del mundo de las prisiones. Los otros apartados intermedios se refieren a todo lo que es la legislación, a todo lo que es la Administración, lo que ocurre, desde la sanidad hasta la comida, pasando por el trato, los movimientos, los desplazamientos, etcétera, porque es en este componente del binomio humano reclusos y funcionarios donde se da todo el drama de la situación. Y en este punto, referente a los funcionarios, quiero sumar mis palabras a las que ha dicho al principio de su intervención la Senadora por la Comunidad Autónoma del País Vasco, respecto a los dos secuestros vigentes de ETA, uno de ellos dirigido al funcionario de prisiones señor Ortega Lara. Han sido los funcionarios de esta institución los que han recibido sistemáticamente los mazazos del terrorismo etarra. Y recuerdo aquí, porque el señor Defensor lo vivió en su calidad de Presidente de este Congreso de los Diputados, que desde el inicio de la democracia, en el año 1979, ya sacamos la primera Ley Orgánica, la de septiembre de 1979, la Ley General Penitenciaria, donde se establecieron estos primeros valores, y muy pronto tuvimos la primera víctima en el Director General de Instituciones Penitenciarias, el señor Haddad. Valga aquí también, a la hora de presentar este informe, el recuerdo de la serie de víctimas mortales que se cierra con el funcionario de la prisión de Martutene, el psicólogo sacrificado por el terrorismo etarra.

Voy a ser muy conciso de acuerdo con las instrucciones del señor Presidente, pero, también al hilo del contenido del informe, quisiera plantearle las siguientes cuestiones al señor Defensor del Pueblo.

En la página 73 se habla de las notas sobre la reciente evolución de la Administración penitenciaria. Señor Defensor del Pueblo, el Gobierno, a raíz de la publicación de la normativa del pasado año 1996, sobre todo los reales decretos números 758, de 5 de mayo, y 1885, de 2 de agosto, que modifican la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, saca del mundo tradicional del Ministerio de Justicia la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y se coloca en el Ministerio del Interior. Quiero destacar la prudencia con que usted ha destacado este hecho, porque en la página 74 dice así: quebrándose así su tradicional adscripción al Ministerio de Justicia y que ha venido históricamente fundamentada en el hecho de entender que el cumplimiento de las penas privativas de libertad supone el acto último y de ejecución de todo un proceso de impartición de justicia. Lo suscribo, señor Defensor del Pueblo. He mantenido, tanto ante la señora Ministra de Justicia actual como ante el señor Ministro del Interior, que este Diputado y su coalición siguen pensando que la Administración penitenciaria debe estar radicada en el Ministerio de Justicia por el principio de tutela judicial, como ocurre con los jueces de vigilancia penitenciaria, etcétera. No sé, señor Defensor del Pueblo, por lo reciente de esta modificación, que es del año pasado, si en futuras inspecciones e informes que el Defensor del Pueblo traiga a esta Comisión, podremos conocer si eso ha sido para mejor o para peor en cuanto a las garantías de los reclusos. Tengo

mis dudas, pero me inclino por mantener el principio de idoneidad de la adscripción al Ministerio de Justicia y no al Ministerio del Interior. La Constitución señala la competencia de la soberanía judicial para exigir el cumplimiento de las penas; que quien condena tenga también la supervisión de la situación del condenado.

Con respecto a la Comunidad Autónoma de Canarias, y con esto termino, señor Presidente, en la lectura de las recomendaciones que se han hecho y por la experiencia que se ha tenido en Canarias, hay algo que me ha llamado profundamente la atención y que quiero destacar por la sensibilidad que ha tenido la institución del Defensor del Pueblo. Con motivo de una queja de un condenado natural de Las Palmas que estaba en una prisión de Galicia, se plantea el tema tan candente de los etarras que están en las prisiones de máxima seguridad de Canarias, tanto en Tenerife II como en el Salto del Negro en Las Palmas. Se habla de una ayuda, que está reflejada en los Presupuestos Generales del Estado, para la asistencia social penitenciaria y es muy afortunada la denuncia que usted hace de la reducción del 30 por ciento en los Presupuestos Generales del Estado de esta asistencia social penitenciaria, que contempla las ayudas y subvenciones para los viajes a familias de bajo poder adquisitivo. En este caso era una familia de Canarias que tenía que ir hasta Galicia a visitar un recluso y en otro caso son las familias de etarras que tienen que ir desde el País Vasco a Canarias, pero esto también les ocurre a familias de otros penados, de otros reclusos del orden común, que también son originarios de otras partes del territorio peninsular español y cuyos familiares tienen que desplazarse a Canarias, punto más lejano y por tanto más caro de todo el territorio nacional, porque o se le paga el billete a Iberia o a la compañía aérea correspondiente o no se viaja. Entonces, señor Defensor del Pueblo, nos parece muy oportuno que nos haya alertado del descenso de estos fondos de asistencia social penitenciaria, porque está bien, en el principio de justicia, que el condenado, el reo y el penado purguen su pena en la prisión, pero no nos parece que en un Estado de Derecho y de justicia social se deba penalizar a sus familias por ir a visitarles, porque dentro del principio de humanismo y de respeto a los derechos humanos que inspira todo este informe también están los derechos de los familiares.

Dicho esto, termino, señor Presidente, mostrando mi agradecimiento y mi felicitación al Defensor del Pueblo y a todo su equipo y deseando sobre todo que se hagan llegar no solamente las recomendaciones que se han hecho a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sino aquellos temas de orden local, como se recoge en la segunda parte del informe, respecto a los depósitos municipales de detenidos, en donde algunas veces la descripción que hace aquí, tan aséptica, el Defensor del Pueblo debe ser algo inimaginable cuando se den las circunstancias físico-ambientales que existen en los depósitos municipales de detenidos. No sé si su pena, agravada allí, supera lo que pueda decir cualquier Código Penal.

Nada más, mi felicitación, y muchas gracias, señor don Fernando Álvarez de Miranda.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Amorós.

La señora **AMORÓS I SANS**: En primer lugar, quiero agradecer al señor Álvarez de Miranda su comparecencia y a todo su equipo el gran trabajo que han hecho en este informe que nos ha presentado, un informe lleno de principios humanistas, que se agradece doblemente por la sensibilidad que han tenido al recoger el informe del Sindic de Greuges en este informe sobre la situación penitenciaria.

Abordaré por partes la información oral que nos ha proporcionado en este momento. Me ha impresionado muchísimo una frase que ha pronunciado en su exposición. Ha llamado al período de privación de libertad un tiempo de ofertas. Esto creo que es clave dentro de lo que es el sistema penitenciario, pues no debemos olvidar que los internos en centros penitenciarios no están ni por su voluntad ni por su buen comportamiento, sino que están para rehabilitarse y para volver a insertarse en una sociedad civil. Que usted califique de tiempo de ofertas el tiempo de reclusión es muy importante. Sobre esto quisiera hacer una pregunta. ¿Hay una valoración de resultados de los programas formativos y educativos en los centros penitenciarios? Dado que en sus visitas semanales, en el período del año 1995, en el que ustedes visitaron diez centros penitenciarios, de los cuales sólo en uno estaban ocupadas sus aulas, quisiera saber qué utilización se produce de estas aulas y de estos equipamientos educativos por parte de los internos y qué grado de obligatoriedad hay en el cumplimiento del deber de recibir educación que tienen estos internos.

El diagnóstico que ha hecho sobre la educación y la reinserción en los centros es poco positivo, dado que tampoco ayuda mucho el orden dentro de los centros, como son los períodos vacacionales, el tiempo de la educación, que se solapa con otras actividades dentro de las mismas, y que haya una carencia de la cartilla escolar, que sería muy beneficiosa, al igual que la cartilla sanitaria, para poder conocer qué grado de preparación hay de cada uno de los internos, ya que el fin primordial del centro penitenciario no es la custodia sino la reeducación y la formación para la inserción de este ciudadano en la sociedad.

Respecto al trabajo remunerado, que nos comenta en su informe que es insuficiente, a pesar de las instalaciones modernas que hay y que no están utilizadas, quisiera saber si hay algún estudio o alguna información sobre si es por falta de demanda por parte de los internos o por falta de oferta de los centros.

En el apartado de las mujeres en prisiones, desgraciadamente —porque en muchos casos nos cuesta equipararnos al nivel de los hombres—, se ha cuantificado un importante incremento de mujeres en las prisiones. Aparte de la masificación que esto pueda comportar, porque hay pocos centros destinados a este menester, mi pregunta va más que nada dirigida a los centros donde comparten la vida con los niños. ¿Qué seguimiento se hace por parte del Defensor del Pueblo cuando los niños han llegado al cumplimiento de edad suficiente para que salgan del centro penitenciario? En los casos en que puedan ir al seno de la fa-

milia no hay ningún problema, pero en el caso de que tengan que ir a un centro de acogimiento de menores, quisiéramos saber si se ayuda a que pueda continuar habiendo un vínculo afectivo entre la madre y el hijo. En el informe no he visto ninguna referencia a este caso. También queremos felicitarle por la recomendación que ha hecho a la Administración para incrementar la actividad productiva en estos centros penitenciarios de las mujeres y poder paliar las graves deficiencias que hay, tanto de habitabilidad como de higiene y de orden interno.

En el apartado de los derechos penitenciarios —como usted bien dice— hay que discernir entre los malos tratos y la disciplina que tiene que haber en un centro, y sería bueno saber qué tipo de disciplina o qué orden hay dentro de los centros penitenciarios para poder conocer mejor su régimen interno.

En cuanto a la masificación, señor Defensor del Pueblo, hay un apartado que a mí me preocupa muchísimo. Ha habido un incremento de personas internas en los centros penitenciarios, pero a esta Diputada le gustaría saber qué cantidad de internos son reincidentes, porque conociendo este dato sabríamos si es efectivo o no el trabajo de la Administración penitenciaria, que es de reinserción y formación para que no ocurra este tipo de situaciones, dado que en el año 1991 realmente se desbordaron y que hoy día hay 43.500 personas en régimen interno. En opinión de esta Diputada la solución no está en construir mejores y mayores prisiones, sino en evitar que sus ciudadanos vayan a ellas, y creo que éste debe ser el fin primordial de la Administración y de todas las fuerzas implicadas en este menester.

Respecto a la sanidad que usted califica de aceptable; aceptable en su mayoría como todo el informe, dado que desde el año 1988 hasta 1996 las mejorías son patentes y evidentes, tanto que no hay que mencionar los centros nuevos porque todos están adecuados al sistema legal actual y en la medida que se contempla la posibilidad de adecuar los que no estaban hay un apartado que también me ha preocupado, y es el de las unidades de custodia en los centros sanitarios, porque si bien es verdad que el preso tiene derecho a una digna asistencia —usted se ha referido a que hay presos que se encuentran esposados a la cama—, también es verdad que hay que defender y proteger al ciudadano de los presos, por algo la jurisprudencia y la sociedad los ha privado de libertad. Por tanto, no es tan defectuoso el caso en que los presos tengan que estar atados a la cama como el que tengan que compartir habitación con un ciudadano libre en un centro sanitario. Nosotros recomendaríamos al Defensor del Pueblo que, si fuera posible, hiciera hincapié en este aspecto porque también hay quejas de muchos ciudadanos por tener que compartir muchas veces las habitaciones o las salas con condenados por la sociedad.

En el apartado relativo a la alimentación, señor Defensor del Pueblo, tengo un problema, puesto que nos da solamente los datos de coste diario, pero en su informe no se aclara si es el coste global, si va incluida la repercusión del gasto de personal, la Seguridad Social y la limpieza o si son, simplemente, los alimentos y los condimentos. Tampoco nos da el dato comparativo con otras colectividades

dependientes de la Administración, para poder saber si la cantidad presupuestada para alimentación en las prisiones es mucho o poco.

Por lo que se refiere al apartado relativo a los funcionarios públicos, hemos visto que hay unas quejas por discriminación en las oposiciones por razón de sexo. Dado que esta Diputada es una mujer, esperamos, señor Defensor, que haga usted lo posible para que se termine la discriminación por esta razón en las oposiciones para funcionarios del Estado.

Por último, dado el carácter humanista de este informe, en el que ha tratado todos los aspectos, el de hospedaje de los internos, el personal —haciendo hincapié en el tema del traslado para poder ver a sus familiares—, etcétera, echamos en falta, señor Defensor del Pueblo, un apartado: el de las víctimas. Estamos preocupándonos muchísimo de la atención a los presos, a sus familias, a qué pasará cuando salgan de la prisión, pero en su informe en ningún momento se hace mención a esas víctimas y a esos familiares de las víctimas, que en casos de delitos graves quedan privados de la parte más importante, que es la vida de ese familiar, ocasionando muchas veces que esa familia quede desprotegida económicamente, dado que la obligatoriedad de las compensaciones que tiene el preso, en muy alto porcentaje, no se pueden cumplir porque son insolventes. Me gustaría que en próximos informes ustedes tuvieran a bien hacer un estudio sobre las víctimas de los delitos que causan los internos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra don Manuel Francisco Alcaraz.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Ante todo —sumándome a los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra— quiero felicitar al señor Defensor del Pueblo por este magnífico informe, que creo debe convertirse en una pieza básica para el estudio, para el análisis y para las propuestas de futuro en torno al sistema penitenciario español. Quisiera agradecerle especialmente cierto estilo que introduce la esperanza, como tenues rayos de luz, en una materia que, todos coincidiremos, más bien está presidida por los tonos oscuros. Creo que ese intento de resaltar aquello que puede suponer un avance es importante porque, sobre todo para aquellas personas que están cumpliendo condena, para aquellas personas que trabajan forzosamente en las prisiones, incluso para aquellas personas que, desde diversos colectivos de solidaridad, se esfuerzan en ayudar a los presos y sus familias, es bueno que esa luz se vea al final del túnel, es bueno que esa esperanza exista. Sin embargo, lo que el informe del Defensor del Pueblo no puede conseguir —si lo consiguiera, estaría falseando la realidad y, por tanto, no cumpliría su objetivo— es quitarnos la sensación de que cuando hablamos de este tema todos efectuamos cierto descenso a los infiernos; que, de alguna manera, la situación que se produce es todavía extraordinariamente grave, extraordinariamente patética, sobre todo porque se aprecia una disonancia entre los principios humanistas —como aquí ya reiteradamente se ha di-

cho y de los cuales todos participamos— que informan la Constitución y las normas legales con lo que es la realidad cotidiana reflejada en el informe, realidad que todos, desgraciadamente, conocemos. Parafraseando al propio Defensor, ese tiempo de oferta se convierte en demasiadas ocasiones en un tiempo de ofensas o, incluso literariamente, en un tiempo de silencios en el cual la realidad es que las penas accesorias, no reguladas en ninguna sentencia, suelen ser a veces más graves que la simple privación de libertad, por no hablar de la disolución misma del fin al que está encaminada la presencia en centros penitenciarios, esa reinserción de la que tanto solemos hablar. Para entendernos —si se permite una metáfora—, hemos conseguido un sistema penitenciario que debe tener un objetivo —que es la reinserción— similar a si consiguiéramos escuelas en las que los niños salieran sin saber leer o un sistema de televisión pública que nunca consiguiera, o casi nunca, emitir imágenes. Auténticamente, eso es lo más grave, ahí es donde hay que hacer una reflexión más profunda y es donde creo que esta Comisión Mixta y, en definitiva, las Cortes Generales deben deducir sus conclusiones de este informe para promover, para proponer y exigir políticas concretas que traten de ir buscando soluciones parciales, que sabemos siempre serán complejas y siempre serán lentas en esta materia. De alguna forma, no se nos escapa a ninguno de los presentes que esta situación que yo trataba de describir —y que sin ninguna duda está descrita con mucha más fortuna en el informe que hoy estudiamos— supone cierto fracaso social y que para superarlo va a ser útil que las diferentes fuerzas políticas nos pongamos de acuerdo. Que se llegue a acuerdos, que se llegue a consensos en el establecimiento de prioridades que redunden en la mejora de nuestros centros penitenciarios y también de los depósitos municipales de detenidos.

Sin embargo, ese intento de buscar el consenso, ese reconocimiento de cierto fracaso de la sociedad en esta cuestión no puede servir de excusa para nadie a la hora de analizar las responsabilidades políticas que hay en esta materia.

A nosotros, ya lo denunciábamos, nos pareció un error el cambio de adscripción de ministerio. Algo que tradicionalmente venía ligado al Ministerio de Justicia, porque se ajusta mejor a ese principio de reinserción, que aparezca ahora ligado a lo que son las políticas habituales del Ministerio del Interior nos parece que supone, en una determinada visión política, pasar a un segundo plano ese objetivo de la reinserción, primando otros objetivos, sin duda legítimos e importantes, pero que deberían estar subordinados en esa materia.

Llevados de este espíritu, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presentó en el Congreso de los Diputados una moción, fruto de una interpelación, que consiguió el respaldo de la Cámara y que fue aprobada el 21 de junio de 1996. Creo que el Defensor del Pueblo conocerá de sobra esta moción. En esa moción se incluían una serie de principios, en ocasiones de intenciones, que suponían un posicionamiento explícito del Congreso de los Diputados y, en la filosofía que hay en el Reglamento detrás de la figura de la moción, cierta obliga-

ción del Gobierno de ir adoptando posturas, decisiones, acuerdos que permitieran la mejora en la situación de las cárceles.

Así, por ejemplo, permitirán ustedes que recuerde el plan de creación de plazas públicas de deshabituación de drogodependientes, de acuerdo con comunidades autónomas y organizaciones no gubernamentales; la habilitación de centros idóneos e infraestructuras para aplicación de medidas de seguridad y penas cortas privativas de libertad, cosa que parece que no se ha hecho; los convenios con otras administraciones y de nuevo organizaciones de voluntariado para el cumplimiento de trabajos; los mecanismos de reinserción en los penados de arresto de fin de semana, o un plan para programas formativos y culturales.

Esta moción incluía también un punto 3 que, a nuestro modo de ver, es muy importante desde el punto de vista del futuro, y no sólo desde el reconocimiento de los déficit actuales. Este punto 3 decía que el Congreso de los Diputados instaba al Gobierno para que procediera a la revisión del actual plan de amortización y creación de nuevos centros. La realidad es que, pese a esa petición, en una reciente comparecencia el Director General de Instituciones Penitenciarias manifestaba explícitamente que no estaba todavía en condiciones de plantear esa revisión; por tanto, no sabemos si está en una situación de indefensión en que no se saben propuestas que vienen ya en algunos casos de algunos años; no se sabe si se van a construir nuevos centros, se van a remodelar los existentes o se van a cerrar otros, lo cual supone una situación bastante paradójica cuando todos reconocemos la urgencia de que al menos exista un modelo penitenciario definido.

Igualmente esa moción aprobada la adopción de medidas para cuestiones que están directamente relacionadas con aspectos de este informe: evitar el hacinamiento, la falta de higiene, para promover tareas de trabajo y educación, a las cuales se ha aludido y suscribo las intervenciones de anteriores portavoces, acentuar medidas para luchar contra el sida, la toxicomanía; percepción de servicios de asistencia social, etcétera.

Finalmente esa moción concluye instando al Gobierno a presentar ante la Cámara, antes de 31 de diciembre de 1996, un informe que contenga la valoración política y económica, el funcionamiento de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios.

La verdad es que en este sentido, e insisto en que existe ahora este interesante instrumento que es el informe del Defensor del Pueblo, nos encontramos con que la política desarrollada por este Gobierno ha sido todavía, por utilizar un término no demasiado peyorativo, tenue y todavía no encontramos definición suficientemente válida que nos permita concebir mayores esperanzas de que los principales temas aquí denunciados van a encontrar una vía de solución. No es un problema tanto de denunciar las herencias recibidas, que en esta materia es especialmente fácil porque seguramente siempre va a ser así. Cualquier Gobierno nuevo que llegue va a poder decir que la situación penitenciaria viene arrastrándose en una situación mala desde antiguo. Seguramente siempre va a ser así; pero, al menos exigiríamos y nos conformaríamos por ahora con que el

Gobierno pudiera explicar claramente qué va a hacer en todas estas materias, tanto de la moción que fue aprobada por el Congreso, y no la cito tanto porque fuera una iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, como por el apoyo que recibió en la Cámara, e igualmente sería bueno que el Gobierno se definiera, más allá de las buenas intenciones, a partir del informe que hoy conocemos y debatimos.

Para ir concluyendo quisiera solamente solicitar del Defensor del Pueblo la aclaración en tres aspectos puntuales: Primero, se ha referido en el capítulo de las recomendaciones rechazadas por el Gobierno a la cuestión de los cacheos y a otro tipo de prácticas atentatorias contra la intimidad personal, corporal, etcétera. Me gustaría que insistiera en el resto de recomendaciones que han sido rechazadas; en cuáles, a su modo de ver, han sido las causas; qué se piensa hacer en estos casos, en definitiva, si se piensa insistir en esa materia sobre todo en la cuestión de los cacheos donde parece que se cuenta con un importante arsenal de jurisprudencia constitucional.

El segundo aspecto es que me gustaría que el Defensor abundara en la situación de los psiquiátricos penitenciarios que, además, han cambiado en parte su situación, en cuanto a ocupación, etcétera, tras la entrada en vigor del Código Penal.

Finalmente, sobre los depósitos municipales, coincido con el informe en que el elemento clave es la pobre financiación de que disponen hoy día la mayoría de los ayuntamientos, que se ven obligados a hacer frente no solamente a un depósito ya existente sino, además, a un depósito que debe cumplir nuevas funciones después de la aprobación del Código Penal. La verdad es que los intentos que se han realizado de conseguir un incremento de la financiación por parte del Gobierno han sido nulos; podría contar intentos, por ejemplo, vía enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado, etcétera, y la verdad es que el Gobierno no ha mostrado especial sensibilidad por esta materia. Me atrevería a sugerir al Defensor del Pueblo, si lo considera oportuno, si no sería posible que desde su institución, vía sugerencia u otras vías que él considerara oportunas, se propiciara un acuerdo, una especie de convenio general entre la Administración del Estado, los ayuntamientos —vía federación—, e incluso algunas comunidades autónomas.

Con esto concluyo, señor Presidente. Gracias, de nuevo, al Defensor del Pueblo y a todo su equipo que eficazmente nos consta ha colaborado con él en la redacción del informe. Solamente me quede desearle y desearnos que ojalá en el futuro otros informes como éste puedan aportar más esperanza de la que éste aporta.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Cristina Alberdi.

La señora **ALBERDI ALONSO**: En primer lugar, quiero agradecer al Defensor del Pueblo y a su equipo el informe tan exhaustivo que nos ha traído sobre la situación penitenciaria, los depósitos municipales de detenidos y, so-

bre todo, ese análisis que comprende ocho años, desde 1988 a 1996, de la situación penitenciaria, de los derechos fundamentales de los internos, la Administración penitenciaria, la situación de los centros penitenciarios, el tratamiento, la situación de las mujeres con hijos, los jóvenes, los extranjeros, la situación de los jueces de vigilancia penitenciaria, funcionarios y el hecho de haber distinguido, y lo consideramos un acierto, la situación penitenciaria, por un lado, y los problemas que plantean los depósitos municipales de detenidos a raíz de la entrada en vigor del Código Penal y de la nueva penalidad que se introduce.

Las transformaciones que se han operado desde la Ley General Penitenciaria de 1979 y la paulatina adaptación a los objetivos previstos en el artículo 25.2, de la Constitución son objeto de una especial atención por parte del Defensor en lo que se refiere a la reeducación y a la reinserción. Esto nos parece muy positivo, pero también es necesario ver la otra parte de la realidad, si se cumple o no con esos objetivos y a cómo se cumple, según luego diremos. También se abordan —es muy completo— cuestiones relativas a todo lo que son las actividades ocupacionales, la dotación de los equipos de observación y tratamiento, así como la situación de internos de primer grado, preventivos o especiales. Igualmente se aborda la situación de las infraestructuras, higiene, alimentación, etcétera, y hay un especial tratamiento de la situación de los funcionarios, como decía, y de los juzgados de vigilancia penitenciaria. Nos parece interesante la distinción que se hace de las quejas entre dos grandes grupos, una referida a lo que son las libertades, que dependen del Poder Judicial, no dependen de la Administración penitenciaria, y la otra referida a lo que es propiamente objeto de las quejas al Defensor en relación con condenas, indultos, traslados, permisos, régimen disciplinario o asistencia médica, así como las quejas de los funcionarios, sobre las que también es importante hacer un análisis. Sí nos ha llamado la atención que destaca la colaboración permanente de los directores de los centros visitados y de todos los profesionales; el Defensor destaca la enorme colaboración que ha tenido de todos los responsables y el buen funcionamiento de las instituciones penitenciarias.

Entrando ya en los temas concretos que se van desarrollando en ese informe que se nos ha hecho llegar y que hoy comentamos, el primero de ellos se refiere a los derechos fundamentales de los internos. El tema fundamental —y se ha referido a ello el Defensor en su exposición— es el de los malos tratos físicos, y nos dice el Defensor que hoy han desaparecido en lo que se refiere al aspecto generalizado que pudo tener en otros tiempos. Los malos tratos físicos, efectivamente, han sido erradicados; puede haber quejas puntuales, situaciones puntuales que son objeto de tratamiento individualizado y, por supuesto, de sanción. A mí me parece importante que se distinga claramente entre las medidas coercitivas legítimas para corregir comportamientos violentos o resistencias por parte de los internos. No olvidemos que la custodia junto con la reinserción es una obligación también de instituciones penitenciarias, y me parece importante que se distingan estos dos aspectos y que se tenga en cuenta que no se puede desapoderar a los

funcionarios de los instrumentos necesarios para mantener el orden en prisión y la custodia de los detenidos.

En cuanto al tema de los permisos penitenciarios, al que también se ha referido el Defensor en su intervención, pero que alude en el informe de una forma un poco genérica y dice que hubo problemas sobre determinados reclusos, son las agresiones sexuales, son los delitos contra la libertad sexual, fue aquella situación gravísima que se produjo en el año 1992 con permisos penitenciarios no suficientemente analizados que pusieron en situación de alarma social a capas de la sociedad, especialmente mujeres. Hay que tener en cuenta, lo ha dicho la representante de Convergència i Unió y yo lo suscribo totalmente, los problemas de los derechos de las víctimas y los problemas de la ciudadanía; en este caso, mujeres víctimas de agresiones sexuales, personas condenadas que en salida de permiso durante fin de semana han cometido de nuevo delitos contra la libertad sexual que han puesto en verdadero peligro la situación de otras personas no privadas de libertad. Creo que hay que ser aquí objetivo, hay que luchar, por supuesto, por la reinserción y la reorientación de las personas privadas de libertad, así está en nuestra Constitución, pero tampoco podemos olvidar los derechos de las personas víctimas de los delitos, y en este terreno creo importante que se nos diga, porque a ello se alude también, si en estos permisos de fin de semana, que tienen mucho que ver con las juntas de tratamiento y con la asistencia psicológica para conocer cuál es la situación de recluso, hay algún tipo de iniciativa o si puede haber algún tipo de análisis más exhaustivo al respecto de cómo está hoy la situación.

Con relación al derecho a la intimidad —también se ha referido a ello el Defensor en su intervención—, el tema de los cacheos con desnudo integral, se nos dice en el informe que son rechazables sólo si fueran indiscriminados o con finalidad sancionadora, no en caso de prevenir situaciones de inseguridad u otras graves. Esto es lógico. Hay una recomendación que nos dice que está en contradicción con la posición de la Administración, pero ahí digo lo mismo que he indicado respecto al desapoderamiento de los funcionarios de instrumentos que les son necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En cuanto al tema de las administraciones penitenciarias, destaca el cambio normativo producido con la entrada en vigor del nuevo Código Penal, de noviembre de 1995, que establece una profunda reforma de penas. Se establece por primera vez la pecuniaria a través del sistema vía multas, se establece una nueva pena inédita como es la de trabajos en beneficio de la comunidad, pero aquí hoy nos interesa como novedoso que se establecen nuevas formas de penalidad, y una de ellas es el arresto de fin de semana. Luego lo comentaremos al hablar sobre el tema de los depósitos municipales de detenidos, pero es de extraordinaria importancia que podamos dar con la solución para atender de verdad a que estas penas se puedan cumplir, porque si los depósitos no están en condiciones, las penas se dictan por el Poder Judicial y no se pueden cumplir, caemos en una situación de impunidad y una situación muy lamentable para las propias personas que delinquen, porque delinquen continuamente.

Hay otro cambio al que se ha referido también el Diputado de Coalición Canaria, señor Mardones, y creo que otras señorías, y es el cambio de adscripción de Justicia a Interior. Efectivamente, quiebra la tradición, pero naturalmente hoy el Consejo General del Poder Judicial es el responsable directo del tema de jueces de vigilancia penitenciaria, otra cosa es el funcionamiento de la Administración de Justicia. Ya está transferida a algunas comunidades autónomas, recientemente a la Comunidad Autónoma Andaluza; por tanto, ahí me remito a los resultados, es decir, si esa adscripción a Interior por sus resultados en el futuro se ve que es positiva y está cumpliendo con los objetivos de la institución penitenciaria, me parecerá bien, porque, efectivamente, la tradición era otra, pero también las competencias de justicia en tiempos pasados eran otras totalmente distintas, es decir era competente de todo el ámbito de la Administración de Justicia. Decía el señor Mardones que quien condena tenga la supervisión del condenado, pero quien condena es el Poder Judicial y el Poder Judicial, en cuanto al órgano de Gobierno, está residenciado en el Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto al tratamiento, aquí entramos en un tema, al que se ha referido el Defensor, de importancia extraordinaria. El tratamiento es ese conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y la reinserción social, que es uno de los elementos, aunque no el único, la custodia también lo es. ¿Qué se oferta aquí? Una oferta integral para la adquisición de unas pautas de conducta. Así lo dice textualmente el informe y me parece muy positivo. Por tanto, existe el funcionamiento de unos equipos de observación y tratamiento que se refieren a la educación, a la formación profesional, a actividades ocupacionales y deportivas y al trabajo remunerado. El Defensor se ha referido a que es un derecho la educación y un derecho el trabajo remunerado. Por supuesto, pero habría que buscar fórmulas para que también pudiera ser un deber; es decir, esas instalaciones inutilizadas, esas instalaciones, como nos ha dicho él, infrautilizadas, incluso algunas sin entrar en funcionamiento en el ámbito laboral, otras a las que no acceden por falta de motivación, ¿cómo podríamos inculcarles también? Es una forma de reinserción, porque en la vida, en la sociedad son necesarios los derechos, pero son necesarios también los deberes, y la idea de responsabilidad se debe inculcar desde la más tierna infancia, y es muy conveniente, es doblemente conveniente con estas personas que por diversas circunstancias no han aceptado el pacto social de convivencia. Por eso inculcarles la responsabilidad también sería un camino adecuadísimo para que ese derecho a la educación y al trabajo remunerado no fuera perdido, no fuera desperdiciado y hubiera también un elemento de deber, que les vendría muy bien para el ámbito de la reinserción.

El siguiente tema que genera preocupación extraordinaria es el de la masificación, pero como nos dice el Defensor, aunque sigue siendo un problema, se ha reducido extraordinariamente el hacinamiento. Hay una mejora enorme en higiene —así aparece en el informe—, en alimentación, en comedores, en sanidad, en temas de salud mental, en las enfermedades que más hay allí derivadas

también del consumo de drogas, es decir, que no es un problema de hacinamiento y de la situación de las cárceles, sino del consumo de drogas, que parece que está en el 60 ó 70 por ciento incluso dentro de las cárceles; tema del sida, tema de enfermos terminales, todo esto, la masificación, con la construcción nueva que está en previsión y con la adaptación y rehabilitación de otros centros, parece que podemos tener en un horizonte no muy lejano una reducción o práctica desaparición.

En cuanto a las mujeres presas con hijos, hubo la reforma de 1995, pero aquí se ha aludido a que casi se ha doblado su número, incluso en los medios de difusión se ha llamado mucho la atención sobre esto. Tengamos en cuenta que en estos ocho años los reclusos, en total, han aumentado en 15.000. Hay 43.000 reclusos en total. Entonces, ¿qué son 4.000 personas? Es evidente que las mujeres aceptamos más el pacto de socialización y cumplimos más con las normas de convivencia y también que normalmente somos más víctimas de las agresiones o de las actitudes de ruptura de la convivencia. De todos modos, es verdad que se ha doblado el número y que, como no se había hecho esa previsión, precisamente porque había menos mujeres reclusas, las cárceles de mujeres están peor, salvo las de Ávila, Alcalá de Guadaira y Soto del Real, que están verdaderamente bien porque ya se han acometido con un planteamiento distinto. Naturalmente, hay que atender esta situación y mejorarla, entre otras cosas, por la atención a los menores; antes se trataba de menores de seis años, ahora son menores de tres; es mucho más adecuado que sea hasta esa edad, ya que más adelante puede generar problemas en los propios menores. El modelo que aparece reseñado en el informe es el de la cárcel de Alcalá de Guadaira y ojalá vayamos avanzando y esas disfunciones en este terreno y esa falta de medios en las demás cárceles a la que se ha referido especialmente del Defensor, lo cual le agradecemos, puedan ser atendidas en un futuro próximo.

El tema de los jóvenes también aparece en el informe. Nos dice que hay un avance indudable sobre la situación anterior pero que quedan los nuevos retos, como es la búsqueda de la inserción social tras la excarcelación. Ahí tengo que volver a referirme a ese derecho a la educación y al trabajo, que debe ser también un deber, de forma que se les pueda corresponsabilizar y encontrar un camino de mentalización para que, de verdad, podamos tener éxito en la inserción. Un Diputado se ha referido antes a que en el informe no había estadísticas —ciertamente no las hay— sobre qué éxito hemos tenido en la reeducación y en la reinserción, y verdaderamente ahí estaría el camino para ver si tenemos que corregir el planteamiento que tenemos. Cuando no se obtienen resultados, o éstos son negativos o pequeños, hay que plantearse el estudiar si verdaderamente hemos elegido el camino correcto o tenemos que rectificar, y para eso estamos los responsables públicos. En ese sentido, creo que sería muy bueno tener ese balance para poder ver en qué medida lo hemos conseguido y si hemos acertado en el camino más adecuado.

Otro elemento al que se refiere el informe, y al que no se ha referido el Defensor en su alocución, es el de los ex-

tranjeros. 7.000 extranjeros, de los que 1.790 son marroquíes, 927 son colombianos, y así va bajando. Además, estas personas para el disfrute de la salida del tercer grado no tienen vinculación entre nosotros. Algunos son de cumplimiento, otros están en situación de preventivos; es una situación gravísima. Además, 7.000 de 43.000 es un porcentaje impresionante. Todos sabemos los problemas que ha habido con las personas inmigrantes cuando incluso por la vía de delinquir podían encontrarse con que no salían del país. Sabemos la grave situación de todo tipo (de hambre, de guerra) que existe en muchos países de los que provienen estas personas y tenemos que tener esa concepción humanitaria y esa responsabilidad en la cooperación al desarrollo, pero éste es un tema grave en el que quizá haya que profundizar un poco más.

También alude a los jueces de vigilancia penitenciaria y dice que deberían tener carácter exclusivo y que se requiere un poco más de atención a los centros. Yo creo que eso puede ser positivo; el informe lo dice muy moderadamente, muy discretamente, pero es un camino que puede ser adecuado.

En cuanto a los funcionarios, existe un crecimiento. Se dice que hay un número mucho más alto de funcionarios y que es necesario aumentar los cursos de formación. Yo creo que eso siempre es bueno y, qué duda cabe, ahí se ha hecho mucho. Yo quiero destacar aquí, en este bloque —éste es el bloque de instituciones penitenciarias, después entraré en el tema de depósitos municipales—, que desde 1988 hasta 1996 —el Defensor lo ha dicho y figura en el informe— ha habido una mejora extraordinaria. Qué duda cabe que hay que seguir mejorando y que si en determinados temas la dirección no es la adecuada habrá que corregirla, pero yo creo que, en términos generales, la dirección es la adecuada, con las correcciones puntuales que se quiera, y que, como digo, ésta ha sido una labor extraordinaria que se ha realizado durante la etapa del Gobierno socialista y, además, en la última etapa, muy silenciosamente. Afortunadamente, en los últimos años hemos dejado de tener situaciones de motines y de problemas gravísimos que sí había en etapas anteriores y creo que esto es digno de un comentario, ya que ha sido un gran esfuerzo, que, como digo, ha dado un buen resultado.

Entramos en el tema de los depósitos municipales de detenidos. La ley, el Código Penal, establece una nueva forma de penalidad. ¿Tenemos posibilidades para cumplirla? Las condiciones de los depósitos no son adecuadas, así lo dice claramente el informe, enumerando los fallos de forma exhaustiva. No se cumplen los requisitos mínimos para respetar los derechos fundamentales ni, desde luego, se dan las condiciones para que en sus dependencias se produzca el arresto de fin de semana. ¿Qué hacer en este caso? ¿Qué hacen los jueces? ¿Dejan de dictar las resoluciones judiciales? No; las tienen que seguir dictando. ¿Qué hacen los ayuntamientos? Esto supone problemas permanentes. Por tanto, tendríamos que comprometernos todos en un pacto de Estado; creo que éste es un tema de todos y que no debemos hacer de esto una cuestión de partido, ya que es una responsabilidad de todos los grupos parlamentarios. Se ha aprobado el Código Penal sin tener estas in-

fraestructuras en condiciones; ha transcurrido un año, que es poco tiempo, hay que reconocerlo, pero hay que empezar ya a acometer esta tarea. Se ha dicho por el representante de Izquierda Unida que en el debate presupuestario se presentaron enmiendas para que hubiera dotación económica y que estas enmiendas fueron rechazadas por el Gobierno del Partido Popular. Yo creo que el Defensor puede jugar aquí una baza importante de aproximación, desde el punto de vista político y habría que empezar a trabajar en la línea de dar una respuesta cuanto antes, de forma que esos depósitos cumplan las condiciones requeridas. Además, el reglamento penitenciario de febrero de 1996 ya establece cómo han de ser esos depósitos, qué requisitos deben cumplir, y poco a poco —somos conscientes de que las cosas no se pueden hacer de un día para otro— habrá que arreglar esto, porque no podemos dejar a los municipios en la situación en la que están, con muchos problemas y pidiendo fondos, que está previsto que se aporten por la Administración del Estado, pero habría que sentarse todos, Justicia, Interior, y Administraciones Públicas por parte del Gobierno, partidos políticos y Federación de Municipios y Provincias, y plantear esto como un asunto de todos que hay que resolver porque afecta a la seguridad ciudadana, que también es un tema que nos atañe a todos y afecta, desde luego, a los derechos de las personas recluidas durante ese fin de semana, durante ese tiempo, para el cumplimiento de las penas que se establezcan desde el Poder Judicial.

Otro tema interesante es el de los centros de inserción social. De momento sólo hay dos, el de Valencia y el de Madrid. Habrá que ir ampliando esos centros, aunque no digo que de un día para otro, porque quizá esos centros puedan dar una respuesta positiva. Es uno de los caminos que todavía están poco explorados y que puede ser bueno para determinado tipo de reclusos. No digo que para todos, pero para eso está la selección y el tratamiento individualizado y, en ese sentido, yo creo que es positivo.

Termino, señor Presidente, agradeciendo al Defensor y a todo su equipo el extraordinario trabajo que se ha hecho y su comparecencia aquí esta mañana.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Camilleri.

La señora **CAMILLERI HERNÁNDEZ**: Mi grupo se une a las felicitaciones y los agradecimientos que han sido reiterados por los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra.

El primer Defensor del Pueblo, don Joaquín Ruiz Jiménez, con quien tuve la satisfacción de trabajar, partiendo de una cita inicial de un texto de Unamuno tomado de *Del sentimiento trágico de la vida*, quiso que esta institución del Defensor del Pueblo fuera un organismo más preocupado por los problemas reales de los hombres que por el cumplimiento formal de las normas legales. Veo, con satisfacción, que actualmente se sigue ese mismo espíritu.

Valoramos positivamente (y con ello expresamos nuestra satisfacción) que en todo el informe se aprecie una cuidadosa prudencia para no convertir en ningún momento al

Defensor del Pueblo en un arma política, sino que sea apreciado objetivamente por todos los grupos políticos.

Como SS. SS. conocen, el artículo 25 de nuestra Constitución inspira toda la regulación normativa de la vida penitenciaria española y consagra una serie de afirmaciones capitales. En primer lugar, el valor de los principios de reeducación y reinserción como inspiradores de toda filosofía de las penas privativas de libertad; en segundo lugar, el mantenimiento exhaustivo y total de los derechos individuales de los reclusos, con la sola limitación de aquellos que vengan determinados por el propio fallo condenatorio; y, en tercer lugar, el derecho de los reclusos a un trabajo remunerado y a gozar de los servicios de las prestaciones correspondientes de la Seguridad Social. Por ello, y finalmente, el libre acceso a la cultura y al desarrollo íntegro de su personalidad. Ésa es la línea que ha seguido en su informe el Defensor del Pueblo.

Lo dicho en este artículo 25 fue posteriormente desarrollado en la Ley General Penitenciaria, recogiendo los principios básicos del movimiento reformista penitenciario iniciado en Europa a partir de los años setenta. La gran cuestión, por tanto, que el informe determina es ver si esos grandes principios se cumplen hoy en la realidad del conjunto de nuestras prisiones. Creo que este informe sólo quiere ser un llamamiento a la solidaridad, al consenso y a la búsqueda de soluciones para hombres y mujeres reclusos, que tienen, sin lugar a dudas, unos derechos inalienables. El informe que hoy nos presenta el Defensor del Pueblo se divide en dos apartados que, sin duda, no podemos analizar exhaustivamente, porque necesitaríamos mucho más tiempo del que reglamentariamente nos concedería la Presidencia. No obstante, quisiera analizar algunos aspectos que aquí se han tratado con más amplitud que otros.

En el capítulo primero, de los derechos fundamentales de los internos, creo que es muy interesante y está muy bien elaborado el apartado dedicado a fallecimientos en prisión. Como el propio informe explica en otro lugar, el deterioro de la salud de muchos internos está muy acentuado y, por tanto, el índice de fallecimientos es alto. Sin embargo, dadas las específicas obligaciones de la Administración penitenciaria en cuanto a la protección de la vida, integridad física y salud de los internos, y la prevalencia absoluta del derecho de la vida como soporte de los demás, es lógica la preocupación del Defensor del Pueblo por el tema, como obligada debe ser la atención preferente que le preste la Administración penitenciaria. Dice el Defensor del Pueblo que el procedimiento de investigación que se sigue en estos casos de fallecimiento es sustancialmente correcto, teniendo en cuenta las limitaciones que soportan al existir en todos los casos investigaciones judiciales. Sin embargo, en el informe se echan en falta comentarios sobre el programa o plan de prevención de suicidios, que funciona, al menos, desde marzo de 1990, fecha en que la Subdirección General de Gestión Penitenciaria imparte unas instrucciones al respecto. Nada se dice sobre dicho plan en el informe. También sería conveniente conocer el número de fallecimientos y cuántos se han producido por suicidio o cuántos por otra causa.

En cuanto a los malos tratos, de los que también hemos hablado durante esta Comisión, el informe dice que ha de destacarse que los malos tratos en las prisiones españolas han dejado de ser noticia prioritaria y cuestión pendiente de resolver. En la mayoría de las quejas recibidas se ponía de manifiesto al ser investigadas que se trataba de la aplicación legítima de medidas coercitivas por parte de los funcionarios, tendentes a corregir comportamientos violentos o de resistencia por parte de los internos, medidas del artículo 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Así pues, la legislación penitenciaria prevé el uso legítimo de la fuerza física, estableciendo como garantía básica la intervención del juez de Vigilancia Penitenciaria. Existe una sugerencia del Defensor del Pueblo relativa a la comunicación a los jueces de Vigilancia Penitenciaria de los motivos y circunstancias de la aplicación de los medios coercitivos, de fecha 31 de enero de 1997, aceptada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el 18 de febrero de 1997.

Dentro de este mismo capítulo, el Defensor del Pueblo se refiere al derecho a la intimidad y manifiesta que subsisten las quejas de los internos, donde se denuncian que son sometidos a la práctica de cacheos y registros personales. El artículo 23 de la Ley Orgánica General Penitenciaria no desarrolla cómo deben hacerse. Por ello, y basándose en la sentencia 57/1994 del Tribunal Constitucional, aludida aquí, el Defensor del Pueblo dirige una sugerencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, con fecha de diciembre de 1995, del anterior Gobierno socialista, que es contestada por el actual, del Partido Popular, con fecha 21 de junio de 1996, donde se informa que el marco legal de la figura del registro personal con desnudo integral ha quedado regulada en el artículo 68 del reglamento penitenciario, que recoge la doctrina del Tribunal Constitucional en la materia. En definitiva, entendemos que el *modus operandi* de la Administración penitenciaria se ajusta en todos sus términos a lo dispuesto por la normativa penitenciaria aplicable y por la sentencia referida.

El capítulo segundo, la Administración penitenciaria, es un estudio teórico sobre la organización de los centros tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica General Penitenciaria, en diciembre de 1979.

Tiene más interés el capítulo tercero, situación de los centros penitenciarios, del que destacaría el problema de la masificación, que también hemos tratado a lo largo de esta comparecencia. Se alude reiteradas veces al plan de amortización y creación de centros, pero no se concreta suficientemente su estado actual; es decir, a 31 de diciembre de 1996 como fecha más actual, ¿cómo va el desarrollo de dicho plan? Conviene, sobre todo, conocer lo que aún queda por desarrollar. Sobre ese mismo tema, el informe presenta algunos centros antiguos como paradigma de centros problemáticos. El supuesto más grave parece ser Algeciras, dentro de mi comunidad autónoma. ¿No podría el Defensor del Pueblo llevar a cabo actuaciones específicas sobre este y otros centros especialmente necesitados de reforma o clausura? En 1991, el Gobierno de entonces aprobó el plan de amortización y creación de centros penitenciarios, plan que continúa vigente hasta que se vea sus-

tituido por el plan de infraestructuras penitenciarias, una vez sea aprobado por el Consejo de Ministros. Como resultado de la aplicación de dicho plan, se construyeron varios centros nuevos; otros están en construcción, concretamente, los de Dueñas en Palencia, A Lama, en Pontevedra, Albolote en Granada, Teixeiro en La Coruña, Aranjuez en Madrid, Palma de Mallorca, y Mansilla de las Mulas en León, al que antes se ha referido el Defensor del Pueblo. Además de estos siete centros, está el de Zuera en Zaragoza, cuya construcción está ya finalizada y tan sólo falta proceder a la acometida de gas y energía eléctrica, por lo que se está pendiente de que la Diputación General de Aragón otorgue las preceptivas autorizaciones. Precisamente, el asunto de la prisión de Zuera es uno de los temas que el Defensor del Pueblo destaca en su informe, ya que la apertura de dicho centro conllevaría el cierre de los de Zaragoza y Huesca, actualmente centros antiguos y que no cumplen las condiciones que deberían para ajustarse a la actual normativa y a las necesidades de la población penitenciaria. Tengo conocimiento de que, recientemente, un asesor de la institución, concretamente el 23 de marzo, visitó por sorpresa las dos cárceles aragonesas para comprobar si sus condiciones habían mejorado. Esperemos que con la entrada en funcionamiento de Zuera estas condiciones mejoren al ser clausurados esos dos centros.

El plan de infraestructuras que vendrá a sustituir al vigente de 1991, tendrá, previsiblemente, las siguientes líneas maestras: en primer lugar, terminación de los siete centros en construcción; en segundo lugar, impulsar la construcción de centros de inserción social, a la que se ha referido mi compañera, la señora Alberdi, para albergar a internos que cumplan condena en régimen abierto de semilibertad, al tiempo que solucionen el posible aumento en el futuro de penados de arresto de fin de semana, problema del que luego nos ocuparemos; y, en tercer lugar, construcción de nuevos centros, al menos, en Algeciras y Canarias, ya considerados de alta prioridad en el plan de 1991.

En cuanto a la alimentación, es verdad que las cantidades económicas destinadas a raciones de internos no han variado desde la promulgación de la orden ministerial del 1 de noviembre de 1990. Los ajustes presupuestarios del presente ejercicio no han permitido elevar esas cantidades, pero no es menos cierto que la disminución de la población desde el año 1994 ha permitido que la calidad de la alimentación no disminuyera.

En cuanto a los aspectos relativos a la sanidad, el informe destaca el indudable progreso realizado en los últimos años en el sistema sanitario penitenciario. En realidad, continúa el informe, los artículos 207 y 208 del nuevo reglamento penitenciario equiparan la asistencia sanitaria que se presta a los centros penitenciarios a la que recibe el conjunto de la población. También se aprecian, según sostiene el informe, mejoras importantes en la interacción de la sanidad penitenciaria con la extrapenitenciaria, con una excepción, que también ha citado el Defensor del Pueblo: la falta de suficientes unidades de custodiados o la adecuación de los existentes en los hospitales de la sanidad pública.

Dentro también del apartado sanidad, es preocupante el panorama descrito en el epígrafe drogodependencia en las cárceles. Como elemento esperanzador, comenta el informe, utilizando datos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 40 centros penitenciarios disponían ya de un programa de atención con metadona a finales de 1996. Soy consciente de que este programa debe extenderse y creo (y se puede cerciorar) que a finales de 1997 este plan estará implantado en todos los centros penitenciarios.

En este mismo capítulo 3 y en el apartado de enfermos terminales, llama la atención una recomendación del Defensor del Pueblo relativa a que se tengan en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la libertad condicional de internos enfermos graves. Dicha recomendación fue dirigida por el Defensor del Pueblo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en fecha 15 de julio de 1996, contestada el 26 de agosto del mismo año aceptando dicha recomendación e informando al Defensor del Pueblo de la difusión a todos los centros penitenciarios y unidades de los criterios establecidos en la sentencia 48/1996 del Tribunal Constitucional. Aquí hago una alusión a que estoy refiriéndome continuamente a las fechas de la recomendación y a la de la contestación para dar por sentada la sensibilidad que tiene en estos temas la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y también el grado de colaboración de dicha dirección general con la institución del Defensor del Pueblo por la rapidez en contestar a sus recomendaciones.

También he de contestar a una pregunta de mi compañera la señora Almeida sobre qué criterios más flexibles iba a aplicar la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los enfermos graves con padecimientos incurables. Se le contestó que se estaban aplicando los artículos 169.2 y 104.4 con criterios de gran flexibilidad, en atención a las razones humanitarias que se contienen en esa normativa, y se han establecido convenios o acuerdos de colaboración con instituciones no gubernamentales, a fin de poder disponer de plazas para coger aquellos penados enfermos que son excarcelados y no cuentan con familiares dispuestos a recogerlos.

En el capítulo 4, apartado de trabajo remunerado, al que también se ha aludido aquí, ya el artículo 25 de la Constitución declara el derecho del condenado a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social. El Tribunal Constitucional considera que el derecho a un trabajo remunerado es un derecho de aplicación progresiva, cuya efectividad está en función de los medios de que la Administración penitenciaria disponga en cada momento. Ello no exime a esta administración de adoptar cuantas medidas sean precisas para conseguir el pleno empleo de la población reclusa, sentencia del Tribunal Constitucional 171 de 1989. El informe dice textualmente: la práctica de trabajo en nuestro centro es insuficiente, y ello hace que en muchas prisiones los internos permanecen ociosos prácticamente todo el día. Sobre este asunto conviene resaltar que la situación heredada en el organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, encargado de gestionar el trabajo productivo y, por tanto, remu-

nerado de los internos, era bastante precario sobre todo en los siguientes aspectos: en primer lugar, situación presupuestaria inicial muy deficitaria y, en segundo lugar, problemas derivados de la obligatoriedad legal de cotizar a la Seguridad Social por los internos trabajadores, que se viene incumpliendo desde 1967.

En el capítulo 5, situación especial de las mujeres presas, por la premura del tiempo no me voy a detener, aunque es bastante importante, pero sí resaltaría la sobreocupación por mujeres del centro penitenciario de La Coruña. Esperemos que esto se verá resuelto con la puesta en funcionamiento de las prisiones de A Lama y Teixeiro, cuyas construcciones finalizarán, previsiblemente, en otoño del presente año.

En cuanto al segundo apartado del informe que hoy nos presenta el Defensor del Pueblo sobre los depósitos municipales de detenidos, a este informe, que fue iniciado por la institución del Defensor del Pueblo andaluz cuando yo todavía me encontraba allí y que al parecer parte de la misma queja del alcalde de Sanlúcar La Mayor sobre la instalación de su depósito municipal (me parece que fue en 1993 ó 1994, es decir, antes de la entrada en vigor del nuevo Código Penal y de la creación de la nueva figura de la pena de fin de semana) yo le haría una crítica cariñosa, porque en la introducción se advierte cuál ha sido el motivo que le impulsa a ocuparse de los depósitos, que es la previsión del artículo 37 del Código Penal, sobre el eventual cumplimiento en ellos de las penas de arresto de fin de semana. No parece preocuparle en exceso el paso por ellos de detenidos y preventivos, que continúa haciéndose. Toda su preocupación sobre el tema se cifra en la permanencia de condenados. En cambio, la motivación del informe que hizo el Defensor del Pueblo andaluz, aunque la publicación del Código Penal ha hecho que cobren actualidad los depósitos municipales de detenidos, no ha sido la única causa que ha hecho que el Defensor del Pueblo andaluz se interese por ellos. Con anterioridad, y como no podía ser de otra manera, la protección de los derechos constitucionales nos ha llevado a fijar nuestra atención en unos establecimientos donde se custodia a personas privadas de uno de los derechos humanos, el derecho a la libertad. Ni en esta introducción ni a lo largo del informe se da cuenta del contenido de la encuesta, cuyas respuestas constituyen la base del mismo. Este informe responde al objetivo de contrastar la realidad de los depósitos municipales de detenidos con las exigencias legales y reglamentarias para el cumplimiento de los arrestos de fin de semana, y ello debería haberse explicado mejor.

En cuanto al capítulo sobre el régimen jurídico de los depósitos municipales de detenidos es correcto; se critica a la Administración del Estado no haber dictado ninguna instrucción, no inspeccionar el servicio, no controlarlo y no dotarlo suficientemente de medios económicos. Destaca especialmente la carencia de ayuda para la primera instalación de los depósitos. Un dato de interés que recoge el informe es la propuesta de enmienda, por parte de la Administración penitenciaria, a los presupuestos de 1997, por importe de 80 millones de pesetas, para intentar elevar sustancialmente la cuantía actualmente vigente por interno y

día de 1.325 pesetas desde 1988, y otra de 11 millones para dotar la gestión de trabajo en favor de la comunidad por la Federación Española de Municipios que denotan, por primera vez, por parte de la Administración, preocupación por el tema.

El capítulo de arrestos de fin de semana en el nuevo sistema de penas incorpora un buen comentario introductorio, muy interesante, sobre la filosofía de la nueva pena. Hace un análisis del Real Decreto 690/1996, de 26 de abril. Dicho decreto concreta la forma de ejecución de la nueva pena y establece indirectamente los requisitos que han de reunir los depósitos, y concluye el Defensor del Pueblo que, al menos por ahora, no será posible en general que en ellos puedan cumplirse estas penas.

En el capítulo de la valoración global de los depósitos municipales de detenidos, tras analizar brevemente aspectos arquitectónicos, equipamientos, seguridad, alimentación, asistencia sanitaria y condiciones higiénicas, concluye el Defensor del Pueblo que los depósitos prácticamente en ningún caso cumplen los requisitos mínimos para el internamiento en condiciones de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución.

Por último, el Defensor del Pueblo dirige nueve recomendaciones indistintamente a tres Ministerios, Interior, Justicia y Administraciones Públicas, pero, en realidad, algunos se refieren a otras administraciones e instituciones, como son ayuntamientos y Ministerio Fiscal. Destacaría tres de las conclusiones como imprescindibles: dos dirigidas a la Administración central y otra destinada a los fiscales de Vigilancia Penitenciaria para que visiten los depósitos.

Finalmente, en el capítulo 6, hace un análisis de la circular 8/1996 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y, efectivamente, la Administración penitenciaria elaboró con fecha 12 de junio de 1996 una orden circular en la que se definían tanto el plan de ejecución como el régimen de cumplimiento de los arrestos de fin de semana, al tiempo que se daba orden a los distintos centros penitenciarios para que tuviesen dispuesto un determinado número de celdas en cada uno de ellos en previsión del ingreso de penados durante el fin de semana. Ya sabemos que la pena de arresto de fin de semana el penado puede elegir entre cumplirla en el depósito municipal de detenidos o en la prisión más cercana a su domicilio. Por ello, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias tiene dispuesto en la actualidad un total de 691 celdas para hombres y 159 celdas para mujeres. Actualmente, y a fecha 4 de abril de 1997, estaban cumpliendo penas de arresto de fin de semana 76 hombres (y hemos dicho que hay 691 celdas pendientes para estos arrestos de fin de semana) y dos mujeres, y hay preparadas 159 celdas para arrestos de fin de semana en las prisiones.

En definitiva, esta orden circular pretendió dar una inmediata respuesta a la necesidad planteada por el Código Penal, dado que desde la publicación del mismo, noviembre de 1995, no se realizó actuación alguna encaminada a responder a la necesidad de plazas para arrestos de fin de semana. Tampoco hubo actuación alguna en este mismo

sentido durante el largo período de trabajos preparatorios, previos a la presentación de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal en las Cámaras legislativas para su aprobación.

Además de estas actuaciones, la Administración está en estos momentos preparando un convenio de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, que se espera firmar en breve plazo y que contendrá una doble vertiente. Por una parte, un acuerdo que facilitase todo el procedimiento relativo a oferta y gestión de plazas para puestos de trabajo en beneficio de la comunidad y, por otra, un acuerdo relativo a los depósitos municipales de detenidos.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, para dar respuesta a las distintas preguntas, sugerencias y cuestiones planteadas, tiene la palabra el Defensor del Pueblo.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Álvarez de Miranda Torres): Quiero dar las gracias a SS. SS., especialmente a los representantes de los grupos parlamentarios que han intervenido ilustrando y subsanando las posibles deficiencias que se han podido advertir en la intervención del Defensor en relación con el informe.

Yo agradezco muy especialmente a la señora Camilleri su intervención, porque ha hecho una explicación complementaria de lo que es el informe. De esa manera todos podemos tener un mayor conocimiento de todo este trabajo efectuado por un equipo que desde el año 1988 ó 1989 viene trabajando semanalmente y que al final ha recogido en dos tomos no solamente las quejas, sino también las consideraciones de orden legal y, fundamentalmente, lo que han significado esas visitas semanales efectuadas por los funcionarios del Defensor del Pueblo.

En líneas generales poco puedo añadir a lo que SS. SS. han dicho, porque han examinado, desmenuzado y planteado puntos en los que el Defensor del Pueblo tiene que coincidir de una forma casi total con sus advertencias. De todas formas, para no incurrir en descortesía, quiero responder a todas las personas que han intervenido, y a sus agradecimientos correspondo con el agradecimiento a su vez de este Defensor.

Dirigiéndome en primer lugar a la Senadora De Boneta, del Grupo Mixto, le diré que comparto lo que ha expresado en relación con la carencia de las poblaciones de reclusos y el recuerdo que ha tenido de una forma específica no sólo para el funcionario Ortega Lara y para Cosme Delclaux, sino también para quien fue asesinado de manera alevosa en la prisión de Martutene, que representa a toda esa pléyade de funcionarios silenciosos que están trabajando en un servicio no demasiado grato, como es el penitenciario.

En cuanto al cumplimiento de la normativa penitenciaria, según decíamos y ustedes mismos reconocen, se puede decir que hay un cumplimiento generalizado, aun cuando existan aspectos puntuales en los que debería insistirse a la hora de la actuación de la administración penitenciaria.

Se refería también al tema de la discriminación de las mujeres en las prisiones y la masificación que padecen algunos de los centros. Como muy bien señalaban algunos

de ustedes, varias de estas cárceles están instaladas en centros que no son específicamente de mujeres, de reclusas, y padecen esa masificación hasta el punto de tener que dormir —puede ser una anécdota y no demasiado grata— en colchones sobre el suelo porque no tienen literas, como en concreto sucede en la prisión de La Coruña. Ustedes me lo vuelven a recordar y yo a su vez lo planteo ante la Comisión parlamentaria que en estos momentos está reunida, puesto que desde la soberanía popular conjuntamente podemos hacer llegar al Poder Ejecutivo esta preocupación para conseguir las mejoras que se señalan y que son necesarias en el camino de la verdadera voluntad que todos tenemos de cumplimiento del artículo 25, en cuanto a la rehabilitación y reinserción de quienes por haber violentado la ley están sufriendo esa reclusión.

Su señoría ha dicho, y con razón, que el tema del acercamiento de los reclusos a los lugares de su raigambre familiar, no afecta sólo a una comunidad, aun cuando en esa comunidad se viva en estos momentos con una especial preocupación, con una especial exigencia. Ésta es una exigencia que el Defensor del Pueblo ha constatado a lo largo de las quejas que nos han llegado, que existe —antes lo decía— en otras comunidades autónomas, algunas periféricas y otras que están situadas más cerca del centro geográfico de nuestro Estado, y sin embargo no se reclama lo que es una obligación determinada legalmente y que ha sido ratificada en distintas ocasiones por organismos internacionales a los que España está especialmente ligada, y me refiero en concreto al Parlamento Europeo.

He dicho con sinceridad cuál es la posición del Defensor del Pueblo. Creo que hemos llegado hasta donde podíamos llegar. Lo que no puede hacer el Defensor del Pueblo es determinar la política penitenciaria, decidir cómo deben aplicarse aquellos principios en los casos concretos del acercamiento de esos presos. Al Defensor del Pueblo no le corresponde decidirlo, es a la administración penitenciaria. El Defensor del Pueblo puede señalar el hecho, el defecto, la necesidad, nuestra vigencia legal y nuestras exigencias de orden internacional en relación con el compromiso que hay para cumplir con algo que es absolutamente lógico, pero nuestras resoluciones no son ejecutivas, sino que simplemente podemos acercarnos a este tema a través de sugerencias y de recomendaciones.

Decíamos que estas sugerencias en algunos casos han sido contestadas por la administración. La que hicimos en el mes de junio pasado ha sido contestada, recogiendo este espíritu y señalando que la administración, siempre que ello sea posible, tiene como objetivo claro que cumplan condena en el centro más próximo a su lugar de residencia. Esto nos contesta la administración. Para ello tiene un plan. Alguno de los Diputados que han intervenido, me parece que en concreto el representante de Izquierda Unida, preguntaba en qué se concreta ese plan de actuación. Nosotros conocemos lo que nos ha dicho la administración en cuanto a que ese plan está relacionado con el plan de infraestructuras que está en elaboración, que a lo largo del año 1995 se habían efectuado 8.438 traslados de penados con ocasión de su clasificación o revisión de grado y 1.112 por razones de tratamiento, de forma independiente a su clasi-

ficación. Al 80 por ciento de los mismos le fue asignado un nuevo destino, normalmente a petición del interno.

Insistimos en que ésa sigue siendo la preocupación del Defensor. El Defensor cree que no puede hacer más de lo que ha hecho, que está en una posición razonablemente prudente y que en ella debemos mantenernos, pidiendo a SS. SS. y a quienes en este caso puedan estar preocupados por este problema que tengamos todos la misma voluntad de conseguir ese ideal del acercamiento de los presos a sus lugares de raigambre o a los lugares donde viven sus familiares.

Me preguntaba también por el problema de la libertad condicional a los enfermos incurables. En ese sentido, señoría, yo le explicaba cuál era el problema y es que, en relación con este tema, en la recomendación del Defensor del Pueblo nos hacíamos eco de la sentencia del Tribunal Constitucional en la que, como antes decía, se ponía más énfasis no tanto en la terminalidad de la enfermedad que pueda padecer el recluso como si esa concesión de libertad condicional podría favorecer su estado de salud; es decir, que no sirviera para perjudicarle o que simplemente fuera absolutamente inocua. El Tribunal Constitucional, al dar ese valor a la vida y a la posible reinserción también de los penados, me parece que ha puesto el acento en el punto clave de lo que puede ser la solución de esa incorporación de los reclusos que están con enfermedades incurables. Respecto a estas enfermedades que le preocupan, como a todos, hablaba de los suicidios, de las enfermedades mentales que pueden producir los suicidios, y nos preguntaba también la Diputada señora Camilleri si se había hecho algún estudio estadístico sobre el problema de los suicidios en prisiones. Quiero adelantarle que en este momento la Institución está haciendo un estudio sobre estos suicidios. Su señoría se adelanta a nuestros deseos y yo le agradezco que nos lo haya recordado, pero estamos en estos momentos con el estudio de lo que es la situación de los suicidios en las cárceles españolas.

También es verdad, en cuanto al control sanitario, que el tratamiento que se ha tenido en el problema de la droga, como han señalado varios de los señores portavoces, nos preocupa. Está ahí y tenemos que solucionarlo, como decía, no confiando exclusivamente en que desde los centros penitenciarios pueda resolverse el tema de la drogodependencia y de los drogadictos que están en los centros penitenciarios; es un problema global, es un problema que debe afrontar la propia sanidad penitenciaria junto con la sanidad general. En este sentido seguimos en esa línea.

A don Luis Mardones, mi querido y viejo compañero de fatigas parlamentarias, le quiero decir que le agradezco el juicio de valor positivo que nos hace sobre el informe, señalando hasta qué punto son fundamentales las visitas penitenciarias. Como señalaba a SS. SS. vienen teniendo lugar desde la etapa de Joaquín Ruiz-Jiménez, el primer Defensor, durante el mandato de Álvaro Gil-Robles y en el tiempo en que Margarita Retuerto ejerció provisionalmente esa función de Defensor. En todo momento hemos estado convencidos desde la Institución, desde los adjuntos que llevan la responsabilidad del área de justicia y prisiones, señor Mardones. A pesar de que se ha hecho el tras-

lado administrativo de las prisiones al Ministerio del Interior, lo seguimos considerando dentro del área de Justicia. Esto no quiere decir nada, sino que se ha hecho por funcionalidad y porque nos parece en este momento mucho más práctico no cambiar la sistemática de organización del Defensor del Pueblo.

Dentro de esta área de Justicia del Defensor del Pueblo, se vienen efectuando estas visitas, que usted dice que por sorpresa. Todas las visitas son por sorpresa, porque quiero advertir que nunca se comunica con anterioridad a los centros penitenciarios que se van a ir a efectuar estas visitas. Cuando en algún periódico regional se decía que en la prisión de Zaragoza y Huesca se había hecho una visita por sorpresa, me parece que es lo normal, porque una visita anunciada es una visita controlada, y me parece que nosotros lo que tendríamos que tener y pretendemos mantener es esa independencia de criterio al poder efectuar esas visitas a las prisiones.

Don Luis Mardones habla de los principios inspiradores que regulan toda la política penitenciaria y, desde luego, la actuación del Defensor del Pueblo en relación con esta política. Yo creo que es muy importante lo que él señalaba en cuanto a la información de toda la realidad de los enfermos y de los propios funcionarios de prisiones. Sobre esa dependencia del Ministerio del Interior que él no veía políticamente acertada, como es una decisión política el Defensor del Pueblo no puede ni debe pronunciarse sobre la misma. Como SS. SS. reconocían, veremos si en el tiempo en que se va a mantener esa dependencia orgánica vamos a tener unos resultados más positivos o tendremos que decir que no era tan positiva esa dependencia del Ministerio del Interior. Por el momento creo que hay que ser prudentes y esperar a ver cuáles son los resultados.

También se ha referido a la reducción de la asistencia social penitenciaria, tema que nos tiene profundamente preocupados. Él nos señalaba la posibilidad de que las familias de los reclusos no tengan que sufrir también las consecuencias por el hecho de tener que hacer esos traslados de manera a veces costosa e incómoda. Antes tenían la ayuda social penitenciaria y ahora parece que no cuentan con ella. Como Institución, nosotros hemos recordado a la administración, cuando se han recibido varias quejas, no solamente ha sido una, que se debía reforzar esa asistencia social penitenciaria.

A la portavoz de Convergència i Unió, señora Amorós, también le agradezco sus palabras. Me pregunta si hemos hecho una valoración de los programas educativos. De esos programas nosotros tenemos una valoración positiva, como así lo decía en mi intervención. Lo que ocurre es que no podemos decir que estamos muy satisfechos del grado de cumplimiento de esos programas, primero, porque no es obligatorio para los internos, y, en consecuencia, uno tiene que contar con la voluntad del interno a la hora de poder pensar en su asistencia a esos centros educativos.

Lamentablemente, a pesar de la gran tasa de analfabetismo que existe, a pesar de las promociones y de todas las consideraciones que se hacen en algunos de los centros, los internos prefieren estar muchas veces en los patios con esa especie de actitud —pienso que para ellos nada grata— del

paseo diario, donde se palpa lo que es la vida penitenciaria, en vez de asistir a estas clases, no solamente de educación, sino también a otras ocupaciones que pudieran tener los reclusos.

También me señala la señora Amorós el problema de los trabajos remunerados. Pasa lo mismo, pero con una diferencia. En general, en relación con el trabajo se ha notado que existe un mayor interés por una gran parte de los condenados, de los reclusos, para poder tomar parte en esos talleres de trabajo. Ya he señalado los problemas que existían en algunos de ellos. Unos funcionan bien. En otros el funcionamiento es bastante deficiente, y en algunos ni siquiera existe.

La recomendación que siempre se ha hecho por parte de la Institución es que aquellos talleres de trabajo que en estos momentos están sin actividad se pongan en funcionamiento. Lo que ocurre es que instituciones penitenciarias piensan que deben contar con encargos suficientemente rentables para la utilización de esos talleres de trabajo.

Me hablaba también de las mujeres reclusas, que es un tema recurrente, y han insistido sobre el problema que plantea. Tiene razón la señora Alberdi cuando hacía la comparación —nosotros hemos dicho que había ese aumento de mujeres en prisión— y decía que no tenemos que alarmarnos porque 4.000 sobre la cantidad total de reclusos no es una ratio muy elevada. Lo que sí es verdad, y ella misma lo reconoce, es que en estos últimos años se ha producido un aumento de las mujeres en prisión. Además en algunos casos, como ustedes mismas señalaban, cuando tienen sus hijos menores de edad los problemas son distintos, se van solucionando de la mejor manera en algunas de las prisiones, pero esa solución a veces es un poco precaria.

También se interesaban sobre qué les pasaría a los niños una vez que han alcanzado la edad y salen de los centros penitenciarios. Las instituciones se preocupan de mantener relación con los centros de asistencia para que estos niños nunca queden abandonados. Eso yo creo que está garantizado, precisamente por esa relación que existe entre las administraciones penitenciarias y las autonómicas a la hora de atender sus centros de asistencia social.

La disciplina en los centros tiene que mantenerse. Por eso cuando en alguna ocasión se critica un poco lo que son las medidas coercitivas, comparándolas con malos tratos —lo he dicho antes—, me parece injustificado. No es que las medidas coercitivas sean lo deseable, sino que en ocasiones tienen que producirse dentro de la prisión, siempre que sea dentro de los límites reglamentarios señalados, no de forma arbitraria. Para eso están los jueces de vigilancia penitenciaria, que son quienes pueden tener acceso al conocimiento de los expedientes o incluso de los sumarios que pueden originar esas actuaciones abusivas a veces de algún funcionario que, en la utilización de las medidas coercitivas, han podido pasarse y ocasionar malos tratos.

La masificación, que es un tema que hemos señalado, creo que está en vías de solución por la construcción de estos nuevos centros. En el año 1995, los de Soto del Real, Topas y Huelva, y ahora estamos pendientes de lo que señalaban todos ustedes, que es la puesta en marcha de algu-

nos de los centros que están en estos momentos en construcción en cada una de las comunidades autónomas.

Creo que el tema de la prisión de Zuera es político y el Defensor no tiene nada que decir. Pienso que la Diputación General de Aragón tiene en este momento los datos suficientes para conocer cuál es el criterio, desde la perspectiva penitenciaria, del Defensor del Pueblo sobre la conveniencia de trasladar los presos de prisiones vetustas, algunas de ellas incluso con imágenes no demasiado gratas que proceden de la Guerra Civil, como la prisión de Torrero, donde en sus tapias se fusilaba a la mayor parte de los presos políticos. Esas imágenes y esas viejas prisiones quedarían de una manera totalmente superadas con el traslado a una prisión que, por problemas de orden político, parece que cuesta poner en marcha, a pesar de que está, como muy bien señalaba la señora Camilleri, terminada desde el mes de junio.

Confío en que la responsabilidad de las distintas autoridades que deben resolver sobre el tema, tanto a nivel autonómico como estatal, lleguen a una solución favorable y se pueda resolver el problema de los presos de Torrero, en Zaragoza, y de Huesca. En la última visita del 2 de abril se ha visto que no tienen las condiciones idóneas, a pesar de que no están dentro de las prisiones más lamentables en cuanto a su utilización.

En cuanto a las unidades de custodia en los centros sanitarios, algunas de SS. SS. decían que el Defensor del Pueblo se preocupa para que no estén esposados a las camas de estos hospitales, pero ¿qué les ocurre a los que comparten la habitación o están próximos a estos presos? Creo que puede cohonestarse perfectamente la vigilancia de quienes están en esos centros penitenciarios sin tener que estar esposados a las camas. A mí al menos me parece que hay soluciones razonables de vigilancia de esos reclusos que están enfermos, sin necesidad de tener que acudir a esposarlos a las camas.

No podemos comparar los gastos de los alimentos en prisiones con los de otros centros de la Administración porque no hemos hecho ese estudio. Es una buena sugerencia que tendremos en cuenta para ver si las quinientas y pico pesetas que tienen asignadas en los centros penitenciarios por recluso/día son o no comparables con las que tienen en otros centros. A mí me parece que eso nos permitirá hacer unas propuestas a la Administración más fundadas.

En cuanto a la discriminación de sexo entre los funcionarios a que S. S. se ha referido, creo que ése es un problema superado en este momento, aunque existan cuerpos de distinto sexo. Sin embargo, en la nueva reglamentación se ha conseguido hacer la convocatoria sin discriminación.

Efectivamente, no hemos hablado de las víctimas y sus familiares. Era un informe sobre la situación de los centros penitenciarios. Probablemente tendríamos que haber hecho una referencia a lo que ocurre con las víctimas de esos delitos que se han hecho realidad en muchos ciudadanos no sólo inocentes sino, a veces, ejemplares que tienen que padecer las consecuencias de la infamia del delito sobre sus propias familias o personas. Lo tendremos en cuenta para futuros estudios y documentación a la hora de hablar

de los presos, cosa que no es fácil porque tendrían, como es lógico, que tener otro tipo de tratamiento no ya directamente con las instituciones penitenciarias sino con la propia organización judicial, con las sentencias y, por tanto, conocimiento de la realidad de la pena impuesta a quien ha delinquido. Haremos ese esfuerzo para tener en cuenta en próximos estudios esta situación de las víctimas.

Quiero dar las gracias a Manuel Alcaraz, de Izquierda Unida, por la imagen que nos ha reflejado en el comienzo de su intervención. Entendía el informe como una esperanza en un tema oscuro. Yo pienso que ése es el mayor de los elogios que podemos recibir porque eso es lo que pretendíamos, que fuera una esperanza, que ese tema oscuro de la vida en las cárceles, en los centros penitenciarios, no tenga que pesar de una manera constante sobre los ánimos y las conciencias de tantos ciudadanos y de tantos responsables políticos, sino que, efectivamente, exista una esperanza porque en estos centros se superen las situaciones, a veces poco correctas, que existen y pueda conseguirse la rehabilitación y la reinserción que todos deseamos para los reclusos.

Su señoría hablaba de la situación grave y patética de la realidad penitenciaria. Así es. En tiempo de ofertas, efectivamente, eso sucede. La reinserción como función social. Ahí estamos, señor Alcaraz. Quisiéramos conseguirlo. Las políticas penitenciarias deben ir dirigidas, de una manera clara, a esas dos características que señala nuestro artículo 25 de la Constitución. Esperamos, efectivamente, que esa reinserción se pueda conseguir y que no se produzca ese fracaso social que desgraciadamente en bastantes ocasiones se está dando cuando salen los reclusos de sus centros penitenciarios. Quisiéramos acertar entre todos, entre la sociedad y quienes tienen la responsabilidad, en la gestión administrativa de los centros penitenciarios y de los reclusos, en las políticas penitenciarias de futuro para conseguirlo.

Ha aludido, con plena justicia, a la moción de Izquierda Unida, a todo lo que en ella se señalaba. Quiero decirle que estoy totalmente de acuerdo. Fue una moción absolutamente respaldada por los centros penitenciarios. Lo que yo le diría es que conteste el Gobierno, porque creemos que es importante que esa moción sea apoyada también por todos los grupos parlamentarios y aceptada por la propia Administración.

Habla S. S. de la situación de los hospitales psiquiátricos penitenciarios. Ustedes saben que la situación de estos hospitales psiquiátricos ha sido, efectivamente, uno de los temas que ha tenido pendiente la institución penitenciaria, por entender que en el preso coinciden una serie de circunstancias no sólo de deterioro físico, sino, fundamentalmente, de deterioro psíquico, el cual afecta de tal manera que en el ingreso al centro penitenciario todo recluso debe ser sometido, de una manera especial, a un examen exhaustivo de las condiciones que concurren en él y que, cuando haya lugar para ello, esos hospitales psiquiátricos tengan el tratamiento necesario para poder vencer esa enfermedad mental que a veces les aqueja.

En la financiación de los depósitos municipales —antes lo ha dicho también la señora Camilleri— tenemos que

hacer todos un esfuerzo en algo que algún Diputado ha pedido, en ese pacto de Estado. Efectivamente, sería importante que todos los grupos parlamentarios coincidieran en solicitar de las distintas administraciones, de los diferentes organismos a los que pudieran afectar estas condenas de fin de semana, el tener unas condiciones mínimas. De los resultados que se han obtenido no solamente por las encuestas que se habían solicitado de los distintos ayuntamientos, sino por las visitas que ha efectuado otro grupo —el que ha efectuado las visitas a centros de depósito de fin de semana no es el mismo, sino que es otro grupo—, se ha conocido que el único que estaba plenamente bien era el depósito de Elche. Parece que es un modelo a seguir. Efectivamente, no sé si los ayuntamientos podrán permitirse el costo del mantenimiento de ese depósito municipal en Elche, así que, en último término, es un problema financiero.

Quiero mostrarle mi agradecimiento a la Diputada Cristina Alberdi por el detalle con que ha desmenuzado el informe. Nos decía que debíamos de hacer un seguimiento en cuanto al cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del Defensor. En eso estamos. De hecho, una de las principales dedicaciones que mantiene el Defensor del Pueblo es ver si esas recomendaciones que se dicen admitidas luego, efectivamente, se llevan a la práctica.

Habla S. S. de la distinción de las quejas entre reclusos y funcionarios. Efectivamente, también lo hemos hecho en el informe, como S. S. ha podido comprobar, y de esa manera hemos pedido, como la señora Diputada señala, una colaboración responsable a los distintos sectores de la Administración y de la sociedad. Ha reiterado —por eso yo quiero también felicitarle— que los malos tratos no deben ser considerados medidas coercitivas. Si insisto tanto en esto es porque, efectivamente, en algún medio de comunicación se ha publicado una valoración negativa del informe del Defensor del Pueblo. Se nos viene a decir que con este informe estamos haciendo un monumento a la impunidad. Sus señorías serán mejores jueces que el Defensor del Pueblo al juzgar si, efectivamente, éste es un monumento a la impunidad o es un estudio objetivo y sereno de la realidad en prisiones. El argumento que emplean algunas gestoras pro amnistía es, fundamentalmente, que las medidas coercitivas deben calificarse de malos tratos, sin que esto realmente deba ser así desde la estricta realidad de los malos tratos. Les agradezco esas palabras a todos los que efectivamente han insistido en distinguir los malos tratos.

Señalaban algunas de SS. SS. las condiciones en que se llevan a cabo estas medidas coercitivas. Efectivamente, podemos confiar no solamente en la mayor responsabilidad de los responsables —valga la redundancia— de los centros penitenciarios, sino en la vigilancia de los jueces, ya que los jueces de vigilancia están precisamente para comprobar si esas medidas coercitivas han sido o no utilizadas de una forma abusiva.

Tenemos los datos que llegan a la institución, que sacamos por aquello de que a veces es conveniente hacer las estadísticas. En todos estos años, los malos tratos que se

han registrado por la institución, de acuerdo con las quejas que recibimos, han sido 83. Es posible que haya habido más. Lo que no puede hacer el Defensor es calificar de malos tratos algo de lo que no tiene conocimiento, que no le llega. Yo quiero poner el énfasis en que muchos de estos colectivos jamás se dirigen al Defensor del Pueblo planteando el problema de los malos tratos. Será por razones políticas, por no querer reconocer esta figura del Defensor del Pueblo dentro de nuestro sistema constitucional, pero de estos grupos terroristas no recibimos concretamente ninguna denuncia sobre malos tratos; jamás se ha recibido, por lo menos en el tiempo en que estoy al frente de la institución. En cambio, sí que recibimos otro tipo de quejas, incluso referidas a este caso, de distintas asociaciones o de algunos ayuntamientos; pero, repito, de los propios internos no se han recibido quejas sobre malos tratos. Estas 83 que han sido registradas en la institución lo han sido unas veces de oficio, por conocimiento del propio Defensor a través de los medios de comunicación o porque, efectivamente, a través de otros procedimientos llegan a conocimiento de la institución. En cuanto a los fallecimientos, debo decir también que la institución no tiene registrados durante estos años más de 50. Probablemente han sido más numerosos, pero sólo podemos dar testimonio en el informe de lo que tenemos registrado. Respecto a los permisos penitenciarios, señora Alberdi, ha quedado perfectamente aclarado en qué manera se producen. Evidentemente, el informe que hace la comisión de vigilancia sobre la situación de los propios reclusos para que el juez pueda conocer el permiso penitenciario tiene que tener mucho cuidado.

Parece que me estoy extendiendo y algunos Diputados tienen prisa. Voy a intentar resumir. Hablaba también la señora Alberdi de los derechos de las víctimas y de la ciudadanía en general; de la importancia de la modificación del Código Penal; del tratamiento, como fórmula clave, de la situación penitenciaria; de las fórmulas para valorar, como se debe, la educación y el trabajo; y de inculcar a los reclusos el sentido de responsabilidad como una de las principales labores de tipo educativo que se pueden efectuar desde la institución. Se refería también la señora Alberdi a la que masificación puede desaparecer en un horizonte no muy lejano. Coincido plenamente con su predicción. De acuerdo con el plan que está llevando a cabo instituciones penitenciarias sobre la construcción de los centros previstos, dentro de relativamente poco tiempo estará realizada —porque la construcción de estos centros exige unos plazos que no se pueden acortar de manera voluntaria, tiene sus trámites— y, por tanto, desaparecerá la masificación.

Respecto a la reinserción social de los jóvenes tras la excarcelación, la señora Alberdi, que ha tenido responsabilidad en todos los temas de reinserción social, conoce perfectamente los esfuerzos que han venido haciendo las administraciones anteriores y que sigue haciendo la administración actual para tener previsto que quienes salen de las prisiones en edad juvenil no se sientan absolutamente desamparados en un mundo hostil y que puedan reinserirse en la sociedad.

La señora Alberdi ha hablado de la importancia de los extranjeros en nuestras prisiones. Tiene S. S. toda la razón. Es un fenómeno que nos debe preocupar, porque, efectivamente, siete mil presos es un núcleo bastante importante para tenerlo en cuenta a la hora de arbitrar algún tipo de medidas especiales para el tratamiento de quienes están absolutamente alejados de nuestra cultura autóctona, que vienen a nuestro país en ocasiones porque quieren buscar trabajo y aquí han delinquido. Quiero creer que la sociedad, todos nosotros, hemos contribuido a hacer hostil la estancia de muchos de estos inmigrantes entre los pueblos de España, y así hemos podido ver sucesos tan lamentables como el que ha pasado hace unos días en las carreteras de Gerona con la muerte de estos inmigrantes que querían simplemente vivir en esta Europa de la ilusión y han perdido la vida de manera muy lamentable. Con el Sindic de Greuges hemos hecho una recomendación, nos hemos dirigido a la autoridad correspondiente para pedir una investigación sobre el tema y ver de qué manera podríamos acabar con esa lacra de las mafias que consiguen el paso de inmigrantes.

Pregunta la señora Alberdi si no hay estadísticas sobre reincidencia. Que yo conozca, en la institución no las tenemos. Me gustaría suplir esa falta para completar el informe de prisiones con una estadística de reincidencia, que nos permitiría mejorar o modificar algunas de las pautas de nuestro tratamiento penitenciario.

Ha hablado también de los jueces de vigilancia, de la importancia de los depósitos municipales, de los problemas permanentes, del pacto de Estado para que se financien las sugerencias y recomendaciones que se mencionan en el informe sobre este mismo tema. Finalmente, se ha referido, cómo no, a los centros de inserción social de Valencia y Madrid, con tanta importancia como tienen a la hora de influir en el tratamiento penitenciario.

Me resta darle las gracias a la señora Camilleri por ese examen exhaustivo, completo, que le agradezco que haya hecho, del informe del Defensor del Pueblo, señalando a veces también algunas de las cosas que no hemos podido completar con la debida diligencia. Hablaba del valor positivo y de la prudencia del informe. Le agradezco sus palabras porque eso también nos estimula para poder seguir en esta línea de trabajo.

En cuanto al tratamiento, entiendo que se cumplen los principios del tratamiento y el llamamiento a la solidaridad. Se ha referido S. S. a los problemas de fallecimientos en prisión y a las investigaciones correctas en ese tema. He hecho un resumen pequeño de los casos que conocíamos. Respecto al plan de prevención del suicidio, ya le he dicho anteriormente que es una asignatura pendiente que intentaremos cumplir en nuestras actividades.

Quejas sobre la intimidación. Lo que se dice en nuestra recomendación es lo que había que decir. Lo ha aceptado perfectamente la administración, salvo en esos temas que tenemos pendientes relativos a los registros, los cacheos y los desnudos integrales, temas sobre los que deberemos de insistir, porque esas sentencias del Tribunal Constitucional que sugiere el Defensor del Pueblo son las que deben de mantenerse en la actuación con los reclusos.

En cuanto al plan de modificación de centros, esperamos con confianza que la masificación termine pronto y que se puedan rehabilitar muchos de los reclusos que en estos momentos están viviendo en condiciones nada gratas dentro de los centros penitenciarios.

Respecto a los planes de reinserción y a la construcción de los centros de Algeciras y Canarias, debo decirle que debemos trabajar en esa misma línea, señora Camilleri. Por lo que se refiere a los aspectos positivos de la sanidad, hemos hablado de las unidades de vigilancia y sobre la drogodependencia. Creo que a finales de 1997 podrá estar terminado ese plan sobre drogodependencia, que nos parece tan importante para poder resolver y afrontar este problema en las prisiones.

Nos hemos referido a la colaboración con las instituciones penitenciarias, al derecho de aplicación progresiva del trabajo remunerado que señala el Tribunal Constitucional, al aumento de los presupuestos y a la obligación legal de cotización que tienen quienes trabajan.

Finalmente, respecto a los depósitos municipales, le diría que suscribo todo lo que ha dicho, señora Camilleri, porque el Defensor del Pueblo andaluz, anticipándose a los trabajos que hemos hecho desde la propia institución, ha realizado una labor bastante completa y exhaustiva. Alguna vez hemos tenido como fuente de información los trabajos de las Comunidades Autónomas andaluza y catalana sobre los centros penitenciarios, materia cuya competencia ya está delegada en Cataluña.

Sobre los datos que nos da y las posibilidades que recoge la orden de 8 de junio de 1996, quizá habría que pe-

dir aquí una mayor actividad, no solamente del Defensor, en los distintos comisionados autonómicos, sino también de los órganos legislativos y de la Administración para que el cumplimiento penal del internamiento y de los permisos de fin de semana no sea simplemente un enunciado que existe como nueva fórmula en nuestro reciente Código Penal, sino que sea una realidad.

Antes de acabar debo subrayar, punto por punto, las manifestaciones que ha hecho la señora Camilleri. Quiero agradecerles su presencia y la paciencia que han tenido al escuchar este largo informe. He de manifestar, además, que veremos en el informe general, que este año también está pendiente de presentar, el capítulo que corresponde a la situación de los centros penitenciarios.

El señor **PRESIDENTE**: Con arreglo a las normas de funcionamiento que rigen para esta Comisión, si algún comisionado quiere intervenir al margen de los portavoces, que ya han tenido su oportunidad de hacerlo, puede ejercer el uso de la palabra para una cuestión breve. **(Pausa.)**

De no ser así, recogiendo el eco de esta Comisión, puedo manifestarle nuestro reconocimiento al señor Álvarez de Miranda por esa exposición tan compleja y larga, precisamente porque el tema es de sumo interés. En cualquier caso, hemos podido tener plena satisfacción por las explicaciones que nos ha dado sobre todas las cuestiones planteadas.

Muchas gracias a todos.

Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.